No. DE PROCESO: Nº.4162.010.32.1.1008 de 2022

1 NOMBRE DEL PROYECTO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DERIVADO PROCESO DE SELECCIÓN Nº.4162.010.32.1.0697 de 2022 CUYO OBJETO ES: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SEGÚN EL BP: 26004274, DE CONFORMIDAD CON LA INVITACION PUBLICA, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO.

2 ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría del deporte y la recreación del distrito de Santiago de Cali.

3 ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4 INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO DE CDP Y FECHA DE EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO	VALOR	APROPIACIÓN
3500182499-28/07/2022	31-12-2022	63.893.951 COP	4162/1.3.3.0.00.00/2.3.2.02.02.008/52030080005/BP260042741010128

5 TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría __X__

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

La administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito Especial y su actividad se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Municipal, por lo tanto se realizan los presentes estudios previos de la contratación de consultoría por los servicios de interventoría de obra, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas legales vigentes sobre la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que según mandato del artículo 52 de la Constitución Política "(…) El ejercicio del Deporte tiene como función la formación integral de las personas (…), el deporte constituye un gasto social. El estado fomentará estas actividades (…)".

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 3°, señala los objetivos rectores: que el Estado tendrá en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Por consiguiente, la presente contratación que se requiere adelantar, da alcance al cumplimiento del plan de desarrollo de la siguiente manera:
La contratación que se requiere adelantar está contemplada en el Plan de Desarrollo aprobado mediante acuerdo Nº 0477 de 2020 "Por el cual se adopta el plan de desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020 – 2023: Cali, Unida por la vida", en los siguientes objetivos y programas:

DIMENSIÓN	2 – CALI, SOLIDARIA POR LA VIDA
LÍNEA ESTRATÉGICA	203-TERRITORIOS PARA LA VIDA
PROGRAMA	203008-EQUIPAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR
INDICADOR DE PRODUCTO	203008005 – Intervenciones en escenarios deportivos y recreativos en comunas y corregimientos, diseñados, con mantenimiento, construidos o adecuados

El artículo 3o de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, Artículo Primero, el Alcalde de Santiago de Cali, otorgó atribuciones en materia de contratación: *"Las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Especial de Santiago de Cali – Administración Central-,*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente. Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y directores de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica. Artículo Segundo. Facultades comunes. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, los organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali tendrán competencia para: 1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar lo declarar desierto el respectivo proceso de selección".

Que el Artículo Primero del Decreto 4112.010.20.0024 del 04 de enero de 2019, modificó el artículo octavo del Decreto No. 4112.0.10.20.002 de 2017, que fijó las cuantías para contratar en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que la contratación que se pretende adelantar busca optimizar los servicios misionales de la Secretaría del Deporte y la Recreación, de conformidad con el artículo 177 del Decreto Extraordinario No. 411.02.0516 del 28 septiembre de 2016, determina como misión de la Secretaría la siguiente: "El sector Administrativo Deporte y Recreación tiene a su cargo liderar la formulación de políticas, planes y programas que materialicen los derechos a la recreación y el deporte". A su vez, el artículo 179 ibidem señala como propósito de la secretaria que: "La Secretaria de Deporte y Recreación, fomentará el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Distrito Especial de Santiago de Cali".

Con el propósito de mantener y mejorar la infraestructura correspondiente a los espacios deportivos y recreativos de la ciudad y brindar a la comunidad calidad en los servicios prestados, en cumplimiento de todo lo expuesto, la secretaria del Deporte y la Recreación tiene en ejecución el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº.4162.010.32.1.0697 de 2022 para desarrollar los proyectos denominados:

BP	PROYECTO
26004274	EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SEGÚN EL BP: 26004274

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estos proyectos contemplan la necesidad de contratar la interventoría al contrato de obra que se celebre para atender la necesidad anterior. La interventoría integral se deberá ejecutar en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, social y ambientales al contrato de obra derivado del proceso anterior.

7 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y arquitectura
80101600	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicio de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos.

8 ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 12535

9 ESTUDIO DEL SECTOR

El estudio del sector, se encuentra en documento anexo al presente estudio previo del cual forma parte integral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DERIVADO PROCESO DE SELECCIÓN Nº.4162.010.32.1.0697 de 2022 CUYO OBJETO ES: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SEGÚN EL BP: 26004274, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Este documento, recopila el mínimo de las actividades y procedimientos que el interventor deberá ejecutar durante el desarrollo del contrato, con el fin de verificar y asegurar el cumplimiento de lo estipulado en los documentos que conforman el pliego de condiciones, documentos técnicos y el contrato de obra resultante del proceso de selección Nº.4162.010.32.1.0697 de 2022.

Las actividades y procedimientos requeridos por el interventor, tales como pruebas técnicas, equipos, muestreos, ensayos, controles, verificaciones, etc., que no se encuentren contenidos en este anexo, pero que resulten necesarios para verificar con toda certeza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista de obra, se entienden incluidas dentro de las obligaciones que debe asumir el interventor. Es claro, para quien suscriba la minuta del contrato de interventoría, la obligación contraída de cumplir en un todo con todas y cada una de las funciones y obligaciones emanadas del contrato suscrito, y de todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento del mismo.

El interventor evaluará la labor adelantada por el contratista, para garantizar que las obras se ejecuten con procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo, como durante su servicio; además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales para un buen desarrollo del proyecto.

La interventoría será responsable de velar por el cumplimiento del programa de ejecución de obra y ejercer control sobre los costos del proyecto, de forma tal que los pagos por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del contratista sean oportunos y transparentes.

Debe velar por la permanencia durante el proceso constructivo de un nivel adecuado de seguridad en el trabajo, impacto ambiental y señalización de acuerdo con los manuales de mínimas implicaciones ambientales, y por el mantenimiento del flujo peatonal y vehicular seguro por las zonas de influencia de las obras durante la ejecución de los trabajos.

Así mismo, deberá presentar informes mensuales y semanales, de conformidad con los requerimientos de control exigidos por la entidad, lo estipulado en el Manual de interventoría y/o Supervisión de contratos vigente en el Distrito Especial de Santiago de Cali o el documento que lo reemplace.

De conformidad con lo anterior, si las actividades y procedimientos descritos en este Anexo Técnico de interventoría, no resultaren suficientes para verificar con absoluta certeza el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista de obra, el interventor deberá implementar todos los procedimientos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, sociales y ambientales que resultaren necesarios para efectuar dicha verificación.

Si las obras en construcción o las obras para redes de servicios públicos no cumplieran con las características señaladas en el contrato de obra, sus anexos y especificaciones, sin que tal hecho fuere advertido por el interventor y adelantadas oportunamente las acciones pertinentes para evitar o corregir tal situación, el interventor será responsable por los perjuicios ocasionados al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, en los montos indicados en el contrato de interventoría, sin perjuicio de la imposición de las multas a las cuales haya lugar según el contrato de interventor.

El interventor deberá tener en cuenta que la única remuneración existente por concepto de la ejecución de sus funciones será la descrita en el contrato de interventoría.

Los términos que no se hallen definidos expresamente, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

El interventor será responsable ante el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación por el manejo total y la ejecución del contrato y será representante ante el contratista de obra, ciñéndose al cumplimiento de las normas y procedimientos, directrices y decisiones del Distrito Especial de Santiago de Cali –

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Secretaría del Deporte y la Recreación. En general, la gestión del interventor será técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y ambiental.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación supervisará el desarrollo de las labores del interventor, para verificar el cumplimiento de las funciones asignadas a éste y realizando un seguimiento detallado de los programas de obra e inversión del contrato con base en la información suministrada por el interventor, el cual, en última instancia, será el único responsable del cumplimiento de dichos programas.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

Se estima un plazo total para la terminación de las actividades de interventoría discriminados de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	PLAZO
Interventoría etapa de preconstrucción	Hasta 5 días
Interventoría etapa de construcción y liquidación	Hasta el 31 de diciembre de 2022

El contrato de interventoría iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El plazo estimado para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será el previsto en el cuadro anterior. Dicho plazo será contado a partir de la fecha de la legalización del contrato.

La ejecución de la interventoría está ligada al desarrollo del contrato de obra, de tal manera que, si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en el contrato o por la Ley, el contrato de interventoría producto del presente concurso público, será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización.

El plazo de ejecución del contrato de interventoría está directamente relacionado con el plazo establecido para la finalización del objeto del contrato de obra, asociado al proceso de selección Nº.4162.010.32.1.0697 de 2022, el cual estará sujeto a la supervisión.

Por lo tanto, las actividades del interventor se desarrollarán en un plazo de tiempo de acuerdo con las necesidades del contrato de obra respectivo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La etapa de liquidación de contratos está considerada para el cierre administrativo y financiero, así como para el recibo a conformidad de la totalidad de los trabajos ejecutados.

10.3.1 Etapa de preconstrucción

La etapa de preconstrucción corresponde a la primera fase de ejecución del contrato de obra.

El plazo máximo para la etapa de preconstrucción es de hasta 5 días calendarios, los cuales iniciarán a partir del día en que se suscriba el contrato de obra y terminará cuando se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le asisten al contratista de obra, durante la misma. El interventor deberá, de manera coordinada con el contratista, realizar la revisión, validación y aprobación de los estudios y diseños del proyecto ante las Entidades correspondientes y dado el caso, deberá informar a la entidad sobre los ajustes de aquellos componentes que lo requieran. Adicionalmente, el interventor deberá exigir del contratista de obra, realizar todas las tareas preliminares, correspondiente y sin limitarse a ellas: plan de ejecución, presentación de, organigrama, programación de obra, definición de canteras o fuentes de materiales, proveedores, fichas técnicas de los diferentes materiales y procedimientos constructivos, entre otras.

Al finalizar la etapa de preconstrucción, se suscribirá un acta mediante la cual se formalice la finalización de esta etapa (Acta de finalización de la etapa de preconstrucción). La misma será elaborada de manera conjunta entre el interventor y el contratista de obra, suscribiéndola el mismo día de finalización de la etapa de preconstrucción. En esta se debe especificar la aceptación de documentos finales por ambas partes, siendo ambos responsables de los ajustes realizados por el contratista de obra, a los diseños presentados inicialmente por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación. Dicha acta deberá ser enviada a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación de la etapa de preconstrucción, adjuntando el paquete de todos los documentos revisados resultado de esta etapa del proyecto (diseños, presupuestos, análisis de precios unitarios, cuadro de insumos, cronogramas, personal mínimo, actas de socialización, actas de vecindad, actas de reuniones con los especialistas, permisos, cartas de proveedores y demás documentos requeridos al contratista de obra para la ejecución del contrato, y requeridos para el inicio de la etapa de construcción.

Al finalizar la etapa de preconstrucción, el interventor deberá entregar en medio físico y en medio digital un informe detallado de todo lo acontecido durante la etapa de preconstrucción, el cual debe contener entre otros el registro fotográfico de las actividades desarrolladas en dicha etapa, planos récord aprobados por el interventor,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siendo este último responsable, junto con el contratista de obra, de los ajustes o complementaciones realizadas a los diseños presentados inicialmente por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación.

10.3.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Corresponde a la segunda etapa de ejecución del contrato de obra y comprende el periodo contractual, en el cual el contratista de obra deberá ejecutar todas las actividades necesarias para llevar a cabo las obras de construcción, con sujeción al Pliego de Condiciones, las especificaciones técnicas, el cronograma de obras y a los diseños definitivos correspondientes al alcance del contrato.

El plazo máximo para la etapa de construcción es hasta el 31 de diciembre de 2022, el cual regirá a partir de la fecha de inicio del contrato y terminará cuando se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le asisten al contratista de obra, durante la misma.

Al finalizar la etapa de construcción, las partes deberán suscribir un acta mediante la cual se formalice la finalización de esta etapa (acta de finalización de la etapa de construcción). La misma será elaborada de manera conjunta entre el interventor y contratista de obra, y deberá ser allegada a la entidad en los siguientes cinco (5) días hábiles para su revisión.

La totalidad de las obras no serán recibidas a satisfacción sino hasta tanto finalicen todas las obras de construcción y sea suscrita el acta de finalización de la etapa de construcción. En este momento se entenderá finalizada la etapa de construcción y recibidas las obras.

10.3.3 ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La etapa de liquidación del contrato de obra, corresponde a la tercera y última etapa de ejecución del contrato de interventoría.

Al finalizar la etapa liquidación, se suscribirá un acta mediante la cual se formalice la finalización de esta etapa (acta de finalización de la etapa de liquidación). La misma será elaborada de manera conjunta entre el contratista de obra y el interventor; deberá incluir la descripción exacta de las obras e infraestructura entregadas, las labores ejecutadas, el estado de entrega y cualquier otra observación necesaria en relación con la estabilidad de la obra en general. El interventor está en el deber de garantizar el rubro de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

profesionales requeridos para el recibo final del total de las obras y su correspondiente proceso de liquidación.

El plazo máximo para la liquidación del contrato de obra es de un (1) mes.

10.3.4 Obligaciones etapa liquidación contrato de obra

Durante la etapa de liquidación del contrato de obra, el interventor deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. Ejercerá la interventoría integral a todas las obligaciones establecidas en el contrato de obra y en el pliego de condiciones del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso, en relación con la etapa de liquidación.
2. Recibirá a entera satisfacción las obras objeto del contrato de construcción en el tiempo establecido, garantizando que el contratista de obra, se encuentre a paz y salvo por todos los conceptos. El interventor, deberá proyectar el acta de recibo, en la cual deberá quedar registrada la cronología de los eventos más relevantes acontecidos en la ejecución del contrato de obra. Así mismo, deberá relacionar las cantidades de obra, valor unitario de los ítems realmente ejecutados, como también la justificación de los ítems y mayores cantidades de obra adicionales si se llegaren a presentar, en la misma se debe reportar el recibo a entera satisfacción por parte de las entidades prestadoras de servicios públicos.
3. Recibirá las obras correspondientes al contrato de obra derivado del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso, totalmente libre de equipos, materiales, escombros, instalaciones y personal entre otros, conforme a las especificaciones técnicas, planos y el cronograma del contrato de obra.
4. Deberá elaborar el acta de liquidación final del contrato de obra en la cual se debe reportar el estado fiscal del contrato de obra, vigencias de las pólizas, certificación del pago de aportes de seguridad social y parafiscales del contratista de obra, datos generales de los contratos, localización general de proyecto, cronología de actas de pago que incluya fechas, número de factura, valor, relación de actas suscritas entre las partes, relación de disponibilidades presupuestales y reservas del contrato original y si hubieren contratos adicionales, relación de los mismos y toda la información que se considere relevante en la ejecución del contrato de obra.
5. Revisará y aprobará todos los informes, memorias de cálculo, planos y demás documentación final, exigida en el contrato de obra y entregada por el contratista de obra.
6. Al finalizar la etapa de liquidación, el interventor deberá entregar en medio físico y en medio digital, un informe detallado de todo lo acontecido durante todo el proyecto, además de los informes mensuales generados a lo largo de las etapas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

preconstrucción y construcción, con su respectivo registro fotográfico y los planos récord, elaborados por el contratista de obra y avalados por el interventor.

7. Las actas de liquidación y recibo deberán revisarse en conjunto con el Supervisor del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación; las mismas deben encontrarse enmarcadas dentro del ámbito jurídico.
8. El interventor tiene la obligación de proyectar respuesta, si se llega a presentar la eventualidad, de reclamaciones por parte del contratista a la entidad. Las mismas deben ser sustentadas o desvirtuadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.
9. Velará por los intereses de la Entidad en el sentido de que no haya detrimento del patrimonio público.
10. Suscribirá las actas de finalización, recibo y liquidación del contrato de obra, que se derive del contrato de obra objeto de interventoría del presente proceso.

10.3.5 Cumplimiento de los códigos y normativas de diseño

La interventoría deberá efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del contratista, de los requisitos exigidos por las normas y códigos vigentes entre los cuates se destacan: la Norma Colombiana de Diseño y Construcciones Sismorresistentes NSR-IO, AWS Dl. 5 (1996), AWS Dl. 1 (1998), AISC-LRFD (1994) entre otros, mencionados en los pliegos de condiciones del contratista de obra.

La interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento por parte del contratista de todos los aspectos relacionados con dichas especificaciones de construcción, tales como descripción, materiales, equipos, procedimientos constructivos, controles y tolerancias, medida, pago e ítem de pago.

10.3.6 Verificación de los aspectos conceptuales

La interventoría deberá verificar los conceptos de diseño básico relacionados con el tipo de estructura definida, los materiales utilizados, las condiciones de servicio, los procedimientos constructivos y de demolición y las condiciones locales del sitio.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO:

El valor estimado del contrato es la suma de: SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 63.893.951,00) M/CTE, incluido el IVA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este valor incluye los costos básicos de la consultoría; los costos de personal afectados por un factor multiplicador; otros costos directos y/o indirectos relacionados con las labores de consultoría; el valor del IVA; deducciones municipales y departamentales; y demás impuestos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación no reconocerá reajustes al valor del contrato; por esta razón el oferente, dentro de la propuesta, deberá prever todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, fiscales, financieras, costos asociados a la distribución de riesgos y todos los costos necesarios para ejercer la interventoría.

El valor de la propuesta no podrá exceder el 100% del presupuesto oficial, so pena de ser rechazada.

En la preparación de la propuesta el oferente deberá tener también en cuenta lo siguiente:

1. No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor.

2. El proponente, con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previos y del Pliego de Condiciones del proceso de selección Nº.4162.010.32.1.0697 de 2022 y su magnitud; y acepta también que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades de la interventoría del objeto del presente proceso; por lo tanto, correrán por cuenta de la interventoría además de los costos directos de la prestación de sus servicios, los costos de constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

3. Se aclara que el valor de la seguridad social debe ser asumido por el contratista que asume la interventoría y que debe velar porque los profesionales que hacen parte del equipo técnico también realicen sus aportes.

10.4.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación

Conforme al análisis realizado del sector, el valor del presupuesto del presente proceso de selección se ha definido a partir del alcance del contrato; se procedió a definir el equipo de trabajo requerido, estableciendo la formación, la experiencia y la cantidad mínima de personas que se deben de tener para la ejecución del presente proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con las necesidades de personal establecidas, se cuantificaron los costos del personal, para lo cual, se tiene como base el mercado y los valores de los sueldos que se reconocen a personal con las características definidas para la ejecución del contrato; por otra parte, se cuenta con el histórico de contratos de esta misma naturaleza, que se han ejecutado con personal de características similares a las definidas para el presente proceso y de esta información, proyectada al presente año, se determinan los costos a del personal previsto para la ejecución del contrato.

De la misma manera, se procede a determinar un valor de honorarios, que se costea como la utilidad del contratista seleccionado.

Por último, de acuerdo con el alcance del contrato a celebrar, se determinan todos los demás costos directos requeridos para la adecuada ejecución del contrato de acuerdo con los valores del mercado y teniendo en cuenta las condiciones de la zona en la cual se va a adelantar el contrato. En este análisis se tienen en cuenta arriendos de oficina, equipos requeridos para la ejecución del contrato, muebles, papelería, servicios públicos, ensayos de laboratorio requeridos, entre otros.

10.5 FORMA DE PAGO

La Secretaría del Deporte y la Recreación pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales y acta final, de acuerdo con el porcentaje de avance facturado de las obras ejecutadas del contrato objeto de la interventoría y de acuerdo con los recursos realmente dedicados a la obra en el período a facturar, soportadas con los informes de la interventoría escritos y digitales; estos porcentajes de avance deberán coincidir con los porcentajes de avance de los informes de obra ya facturados; los informes serán recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato; los pagos se harán de la siguiente manera:

1. Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

2. Un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato, es decir, el diez por ciento (10%), que será cancelado a la finalización de la interventoría, lo cual se dará con la presentación de los siguientes documentos:
 1) Acta de la entrega y recibo final de la obra objeto de la interventoría, suscrita por el contratista de la obra objeto de interventoría y el Interventor;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2) Informe final por parte del Supervisor del contrato de interventoría y recibo a satisfacción por parte de la Entidad. Toda autorización de pago requiere previa presentación de los documentos adicionales que se detallan más adelante.
3) El valor final del contrato será el resultante de la sumatoria de todos los recursos aplicados a la interventoría de la obra multiplicado por los valores ofertados, pero nunca podrá ser superior al valor nominal o modificado del contrato.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y de todo el personal asignado a la obra y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soportes, será responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor a facturar se deberá presentar de manera separada para cada frente de obra, si el contrato tuvo diferentes frentes de trabajo; el valor distribuido de los costos de interventoría se deberá calcular según la proporcionalidad de los costos reales de construcción de cada frente y su participación en el costo total del contrato de construcción; como quiera que la disponibilidad presupuestal soporta los valores de manera separada.

Para proceder al pago parcial, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura debidamente diligenciada soportada con el cuadro de distribución de los costos de interventoría por frentes (si los hubo).
2. Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la Secretaría de Deporte y la Recreación Municipal, firmada por las partes.
3. Informe de la interventoría donde conste el avance físico, económico, financiero y legal por parte del contratista de obra.
4. Informe de la supervisión que incluya certificación que las obras pagadas se encuentran debidamente soportadas.
5. Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF.
6. Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos de interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos de obra contratados y a la presentación por parte de la interventoría del informe consolidado final, debidamente aprobados por el supervisor del contrato. La factura de pago final deberá estar acompañada, además de los documentos anteriores, de los siguientes documentos:

7. Recibo de la obra objeto del contrato de construcción, debidamente aprobada por la supervisión y recibida a satisfacción por la misma.
8. Informe final de interventoría acompañado de informe fotográfico. Para el caso de contratos que tengan varios frentes de trabajo, la interventoría debe presentar el informe consolidado final de la intervención en cada frente de trabajo; este informe será requisito para aprobar y tramitar el respectivo pago.
9. Debe incluir entre otros datos:
 a. Descripción de las actividades ejecutadas y relación de pagos.
 b. Seguimiento al programa de seguridad industrial
 c. Seguimiento al plan de calidad
10. Acta final de recibo de obra.
11. Acta de liquidación del contrato de obra.
12. Acta de liquidación del contrato de interventoría. El interventor deberá entregar, como parte del contrato de obra, el cuadro de distribución de los costos totales de interventoría por cada frente de obra, si los hubiera.
13. Pólizas y garantías vigentes según las condiciones del contrato.
14. Actas de comité de obra
15. Bitácora de obra
16. Toda la correspondencia derivada de la labor de interventoría incluyendo: notificaciones al constructor acerca de las posibles deficiencias en materiales, procedimientos constructivos, equipos y mano de obra; los correctivos ordenados, las contestaciones.

El Distrito Especial de Santiago de Cali descuenta del valor a pagar los valores correspondientes a RETEFUENTE, RETEIVA Y RETEICA de acuerdo con la normatividad tributaria y según las características tributarias del contratista; igualmente, el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento del Valle del Cauca realiza los siguientes descuentos por concepto de contribuciones especiales, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Concepto según valor del contrato		% del valor del contrato antes de IVA
DEDUCCIONES	Pro-Desarrollo < a 2.196 UVT (De $1 a $83.456.784)	1,0
	Pro-Univalle	2,0
	Pro-Hospital	1,0
	Pro-Unipacifico	0,5
	Pro-Adulto Mayor	2,0
	Pro-Deporte	2,0
RETENCIONES	RETE ICA (De acuerdo con la normatividad colombiana)	
	RETE IVA (De acuerdo con la normatividad colombiana)	
	RETEFUENTE (De acuerdo con la normatividad colombiana)	

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato, es el Distrito especial de Santiago de Cali con la siguiente ubicación del escenario deportivo:

COMUNA	ESCENARIO	DIRECCION
2	CANCHA MULTIPLE ALTOS DE NORMANDIA	CALLE 1B OESTE NO 4 OESTE 2-16
2	CANCHA SINTETICA POLIDEPORTIVO LOS ALAMOS	CALLE 62 NORTE NO 2FN -30
16	CANCHA MULTIPLE EL TRIANGULO – CIUDAD CORDOBA	CALLE 45 Y 46 NO 49A Y 50
16	ESCENARIO DEPORTIVO UNION VIVIENDA POPULAR	CARRERA 41F Y 41H Y CALLES 44 Y 46

10.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

10.7.1 Obligaciones del interventor - Etapa de preconstrucción

Durante la etapa de pre-construcción, el interventor deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Realizará la interventoría integral a todas las obligaciones establecidas en el contrato de obra y en el pliego de condiciones del proceso de selección Nº.4162.010.32.1.0697 de 2022, en relación con la etapa de pre-construcción.
2. En la etapa de pre-construcción de obra, el interventor debe detallar el cronograma y el plan de cargas de trabajo requerido para su personal, para cumplir con las obligaciones básicas del interventor como se indican en los estudios previos y demás documentos de este proceso. Este cronograma y plan de cargas deberá ser aprobado por el supervisor.
3. Llevará a cabo, entre otros, la revisión, análisis y validación del contrato de obra correspondiente, sus anexos, suscripción, preparación y entrega de todos los documentos necesarios para la continuación del mismo; la entrega de las hojas de vida del personal; la entrega de las pólizas y garantías, el pago de impuestos y de la entrega de los documentos técnicos y administrativos requeridos al iniciar la ejecución del contrato de obra, etc.
4. Realizará la revisión de los estudios y diseños del proyecto; revisará y emitirá oportunamente sus conceptos, observaciones y sugerencias; finalmente aprobará los estudios y diseños ajustados o complementados por el Contratista, si fuere el caso. El interventor junto con el contratista de obra son los responsables de los diseños definitivos.
5. Reproducirá a medio físico todos los planos, informes y documentos para la ejecución de las obras, de los archivos en medio magnético entregados por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación; será su responsabilidad la de confrontar estos con las versiones últimas del proceso de ajustes y diseños, convirtiéndose éstas en las únicas aprobadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación. Cada plano y cada documento deberá ser firmado y sellado por el Ingeniero Residente de interventoría encargado de cotejar la igualdad de planos del contratista de obra y del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación. Los costos de reproducción de copias de documentos y planos del proyecto para el desarrollo de las labores de interventoría serán por cuenta del interventor.
6. Revisará cuidadosamente todos los anexos que hacen parte del pliego de condiciones, para identificar y tener en cuenta los compromisos que adquiere frente al contratista y al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación.
7. Estructurará y pondrá a consideración del M Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, todos los formatos de carácter técnico, necesarios para realizar el seguimiento y control del proyecto, de conformidad con los protocolos establecidos en las diferentes normas técnicas aplicables. Dentro de estos formatos incluirá aquellos relativos a la toma de muestras, realización de pruebas y ensayos y presentación de los correspondientes resultados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Identificará, evaluará y analizará la normatividad técnica aplicable al proyecto para cada uno de sus componentes. El interventor, dentro de la etapa de pre-construcción, presentará a consideración del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, un informe detallado sobre este aspecto.
9. Brindará apoyo a la oficina jurídica del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, en la realización de los borradores de las actas de inicio y finalización de la etapa de pre-construcción y demás actas y documentos de este tipo que se requieran durante el desarrollo del contrato.
10. Verificará el replanteo preliminar de las obras en el sitio.
11. Aprobará y realizará el seguimiento semanal del programa general de los trabajos a realizar por el contratista de obra, en la etapa de pre-construcción, en forma de diagrama Gantt (gráfico de barras) con su red Pert. Dicho programa de ejecución debe contener todas las actividades de cada uno de los capítulos, indicando claramente los tiempos e inversiones para la ejecución de las obras, así como el plazo total necesario para su terminación definitiva.
12. Prestará especial cuidado al estudio y análisis de las especificaciones técnicas que regirán para el desarrollo del contrato de obra, procediendo de inmediato, una vez suscrita el acta de iniciación del contrato, a involucrar los profesionales especialistas en cada una de las áreas, que serán encargados de revisar y validar las que fueron incluidas en el pliego de condiciones, cuyas conclusiones serán concertadas con el personal profesional de la entidad contratante; bajo ningún punto de vista la entidad permitirá que durante cualquier etapa del contrato de obra, se disminuyan las especificaciones técnicas de cualquier componente del proyecto, motivo por el cual las establecidas en los documentos del pliego de condiciones deberán ser consideradas como las mínimas aplicables, a partir de la cuales estás podrán ser mejoradas en el desarrollo de los trabajos. A pesar de que una especificación técnica sea susceptible de modificación, mejorando sus características, el interventor velará por que obligatoriamente esta situación cuente con la aprobación expresa, previa y oportuna por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, antes de su implementación en la obra. El interventor, durante de la etapa de pre-construcción, presentará a consideración del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, un informe detallado sobre este aspecto, ventajas y desventajas, además una evaluación económica de los cambios propuestos.
13. Velará porque dentro del plan de ejecución, el contratista planteé y detallé los procesos y las metodologías de construcción correspondientes a absolutamente todos y cada uno de los componentes y actividades que conforman el proyecto, las cuales deben guardar perfecta armonía con lo establecido en los anexos que conforman el pliego de condiciones, por lo que deben involucrar todos los aspectos que permitan el cumplimiento de las metas y los alcances establecidos y los resultados esperados. Al estructurar los procesos y las metodologías de construcción, el interventor revisará

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que se hayan considerado el cronograma o programación de obra con su correspondiente ruta crítica.

14. De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso, el contratista de obra está en la obligación de presentar una serie de documentos a través de los cuales confirmará el cronograma o programa del proyecto propuesto. El interventor tendrá la obligación de exigir la presentación de tales documentos dentro de los plazos estipulados para tal fin, procediendo de inmediato con su revisión, análisis y validación; formulando oportunamente las observaciones, sugerencias y/o objeciones que considere pertinentes, requiriendo de inmediato al contratista para que realice los ajustes y/o las complementaciones correspondientes hasta su aprobación definitiva, situación que se hará constar a través de acta de aprobación del cronograma del proyecto.
15. Revisará y aprobará el flujo económico proyectado del contrato de obra, incluido por el contratista en su plan de ejecución; de tal manera que se garantice ante el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, la concordancia entre la programación y posterior ejecución de las actividades del contrato de obra, con la magnitud de las actas mensuales de pago a favor del contratista. En cumplimiento de la presente condición, el interventor estructurará y concertará con el contratista la suficiente cantidad de indicadores a involucrar en el desarrollo del contrato de obra, de tal manera que en cualquier momento se posibilite el cálculo del nivel de avance parcial y total del proyecto, y se pueda determinar a su vez el factor con que se afectará el monto o valor programado de cada acta mensual, en función del cumplimiento de las metas establecidas tanto para cada período mensual de pago como para el proyecto en general.
16. Revisará y aprobará el informe presentado por el contratista de obra, sobre las actividades y fechas relacionadas con las obras a realizar para las redes de servicios públicos en el caso de requerirse y deberá verificar que estas se programen y ejecuten, conforme al cronograma.
17. Evaluará las hojas de vida que presente el contratista en cumplimiento de las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, verificando que se cumplan, en especial, los siguientes aspectos:
 - Que hayan sido presentadas todas las hojas de vida exigidas en el pliego de condiciones,
 - Que las mismas estén completas y cuenten con todos los soportes necesarios y
 - Que los perfiles en cuanto a la formación académica como a la experiencia general y específica cumplan con los mínimos establecidos en el pliego de condiciones.
18. Se deberá emitir aprobación al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, del personal puesto a consideración por parte del contratista, en los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato del contrato de obra. En el evento de que no se cumpla con alguna de las condiciones anteriormente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

relacionadas, de manera inmediata el interventor oficiará la objeción al contratista, con copia a la Entidad y le establecerá el plazo perentorio para subsanar la situación.

19. Aprobará y brindará apoyo al contratista de obra, en la definición del plan de desvíos para la construcción de las obras, cumpliendo las normas y exigencias del "Manual de Señalización Vial, Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia" del Ministerio de Transporte en su última versión. Además, deberá exigir y verificar que el contratista lleve a cabo la totalidad de los trámites de aprobación del mismo, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, hasta obtener el permiso o la autorización pertinente.
20. Cuando aplique, el interventor exigirá y verificará que el contratista trámite ante las empresas de servicios públicos, hasta su aprobación final, todas las aprobaciones y autorizaciones referidas al ajuste y/o la consolidación de los diseños que se realicen tanto en la etapa de pre-construcción, como aquellas necesarias de obtener durante la etapa de construcción de las obras.
21. Estructurará un adecuado sistema de correspondencia, incluyendo la conformación de libros de consecutivos exclusivos para la administración del proyecto, el cual mantendrá vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
22. Absolutamente todos los documentos que constituyan correspondencia en el presente proyecto (interventor – contratista; contratista – interventor; interventor – Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación; y Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación – interventor), deberán ser escaneados y/o convertidos por el interventor a archivos digitales en formato PDF. Salvo contadas excepciones justificadas por la naturaleza o el tipo de documento, toda la correspondencia se diligenciará en papel bond tamaño carta de 75 gr. Como anexo a sus informes mensuales, el interventor presentará debidamente organizados los archivos escaneados de la documentación que constituye la correspondencia cursada en el anterior período, incluyendo dentro de su informe una lista o relación que detalle, por lo menos, la siguiente información: i) Fecha del documento, ii) Número consecutivo iii) Dirigido a, iv) Con copia a, v) Suscrito por, vi) Asunto, vii) Relación de anexos, viii) Fecha y consecutivo de la respuesta, ix) Observaciones.
23. Estructurará y pondrá a consideración del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, los formatos que propone implementar para el control y el seguimiento administrativo y financiero del contrato de obra. El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación podrá suministrar plantillas modelos para que sean analizadas, ajustadas e implantadas por el interventor en desarrollo de esta actividad.
24. Evaluará y aprobará todos los informes, memorias de cálculo, planos y demás documentación a que se refiere el contrato de obra, presentados por el contratista de obra al final de la etapa de pre-construcción, con los respectivos ajustes, los cuales deben ser radicados en el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Deporte y la Recreación, como entidad contratante, con el respectivo sello del interventor y firmas de los profesionales que aprobaron y avalan dichos documentos, los cuales reposarán en la entidad como soporte, si se requiere de alguna verificación durante el proceso constructivo.

25. Adicionalmente el interventor deberá revisar y verificar que el programa de ejecución se realice de acuerdo con las especificaciones técnicas y el cronograma de la obra, y deberá evaluar y aprobar los comentarios y recomendaciones propuestos por el contratista de obra.
26. El interventor velará para que los procesos constructivos planteados y/o formulados por el contratista sean consecuentes con los alcances y las especificaciones generales y particulares descritas en el pliego de condiciones, las normas técnicas relacionadas y los requerimientos que en cuanto al tipo y la calidad de los materiales, insumos, materias primas, características, propiedades físicas y químicas, que se establecieron en cada uno de los anexos del pliego de condiciones, involucrando además de lo anterior, todas las tareas referidas al cargue, transporte, descargue, acarreo, almacenamiento, manipulación y preservación de los materiales, insumos, elementos, combustibles, materias primas, equipos, maquinaria, etc. utilizados en los procesos. El interventor tendrá la facultad de objetar cualquier proceso constructivo formulado por el contratista y de ordenar su ajuste inmediato de conformidad con las indicaciones que considere oportunas, bien sea porque lo considera demasiado superficial y no aborda con la profundidad necesaria el proceso correspondiente, porque discrepa con los alcances o las especificaciones generales y particulares establecidas en el pliego, porque no cumple con las normas técnicas relacionadas, porque se detectan modificaciones o condicionamientos que ponen en duda la calidad y durabilidad de cualquier componente del proyecto o porque su formulación es incompleta, dejando de lado tareas o aspectos necesarios para la ejecución adecuada de los trabajos.
27. Velará para que el contratista realice la implementación de las oficinas, almacenes y talleres según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso.
28. Aprobará y coordinara, reuniones de inicio de obra, la preparación del sitio donde se van a ejecutar las obras, el alistamiento de equipos de construcción y de transporte, y la contratación de personal y demás documentos requeridos. Elaborará su plan de acción ambiental y social de la interventoría (incluye las fichas de calificación).

10.7.2 Obligaciones del interventor – Etapa de construcción

Durante la etapa de construcción el interventor deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Ejercerá la interventoría integral a todas las obligaciones establecidas en el contrato de obra y en el pliego de condiciones del proceso de selección Nº.4162.010.32.1.0697 de 2022, en relación con la etapa de construcción, incluyendo las obras complementarias y adicionales que surjan de acuerdo con el contrato de obra, el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, el cronograma de obras y los diseños definitivos.
2. Brindará apoyo a la oficina jurídica del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación en la realización de los borradores de las actas de inicio y finalización de la etapa de construcción y demás actas y documentos de este tipo que se requieran durante el desarrollo del contrato.
3. Definirá el alcance de los informes del balance técnico y financiero mensual que deberá presentar el contratista de obra, el cual deberá contener como mínimo el avance físico de la construcción de las obras y obras anexas, la inversión ejecutada (flujo de caja), la disponibilidad de recursos y su cumplimiento respecto del cronograma de obra y la estimación de las obras y recursos por ejecutar y una vez presentados, revisarlos y aprobarlos.
4. Formulará las presentaciones mensuales en PowerPoint o similar, referidas al avance del proyecto, las cuales considerarán los aspectos administrativos, técnicos, financieros, jurídicos, ambientales y sociales. La estructura básica de las presentaciones la suministrará el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación.
5. Realizará el informe mensual de seguimiento para el adecuado desarrollo del contrato de construcción resultante del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso, el cual debe contener todo el análisis técnico, económico, financiero, jurídico, social y ambiental de cada periodo, además de los soportes de las actividades realizadas por el interventor, como ensayos de laboratorio, verificaciones topográficas, informes técnicos de especialistas, correspondencia, entre otros, y debe ser entregado a la entidad en los primeros cinco (5) días de cada mes, en medio impreso y en medio digital.
6. Al finalizar la etapa de construcción, el interventor deberá entregar en medio físico y en medio digital, un informe detallado de todo lo acontecido durante la etapa de construcción, además de los informes mensuales de obra, con su respectivo registro fotográfico y los planos récord, elaborados por el contratista de obra y avalados por el interventor.
7. Revisará y aprobará los planos y memorias de obra, relacionadas con el objeto del contrato de obra, información que debe corresponder a los documentos revisados y aprobados por el interventor, durante la etapa de pre-construcción.
8. Llevará el libro de bitácora o libro diario de control de obra.
9. Efectuará todas las actividades necesarias para llevar a cabo los ensayos de campo y de laboratorio, que permitan verificar y garantizar, que todos los materiales empleados cumplan con los requerimientos relacionados en cada una de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

especificaciones de construcción, contenidas en los anexos del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso.

10. Además, deberá implementar una metodología, tal que permita el replanteo del proyecto en cada una de sus diferentes etapas, permitiendo efectuar controles de forma eficiente, para lo cual debe contar con los equipos necesarios, que permitan realizar los controles de calidad y las labores de interventor.
11. Para efectos del pago a precio global fijo, el interventor revisará, evaluará y aprobará las actas de avance de las obras presentadas por el contratista de obra, verificando que cumplan con lo propuesto por el contratista resultante del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso.
12. Exigirá el cumplimiento al cronograma de construcción aprobado y el programa de inversión (flujo de caja), así como realizar el seguimiento semanal de los mismos, presentando semanalmente la evaluación de la programación del estado detallado de avance y ejecución de las obras, en cada una de sus actividades detallando: estado de avance de cada una de las actividades (actividades desagregadas), atrasos, la asignación de recursos (personal, equipo y financiero), rendimientos, interrelación, precedencias, ruta crítica, holguras, hitos, duración de actividades, barras de progreso, fechas tempranas y tardías y puntos de control.
13. Exigirá y verificará que el contratista trámite ante las empresas de servicios públicos, hasta su aprobación final, todas las autorizaciones referidas a los planos récord o “as built” de las obras construidas correspondientes a las redes de servicios públicos, actividad que será requisito previo para la suscripción del Acta de recibo de la etapa de construcción del proyecto. Los costos inherentes a estos trámites correrán por cuenta del contratista de obra.
14. Exigirá al contratista a complementar y/o adecuar los procesos constructivos durante la etapa de construcción, si se evidencian inconvenientes que no fueron detectados en la etapa de pre-construcción, cuando se discutió el documento denominado “Definición de los procesos constructivos”.
15. El interventor directamente o por solicitud del contratista de obra, identificará las obras adicionales necesarias para la adecuada terminación del proyecto y enviará para la aprobación del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación los estudios con la adecuada sustentación para este tipo de obras.
16. Hacer cumplir por parte del contratista de obra, las obligaciones relacionadas con las actividades de manejo de tráfico, señalización y desvíos, de acuerdo con las especificaciones de manejo de tráfico, señalización y desvíos, las especificaciones técnicas contenidas en los anexos del proyecto a ejecutar con el contrato de obra derivado del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso, y el cronograma de obra aprobado.
17. Ejercerá control y realizar un seguimiento adecuado al registro de quejas y reclamos, exigiendo una respuesta eficiente y oportuna, enmarcada dentro de los términos de ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. Para efectos del pago mediante la modalidad de precios unitarios, el interventor verificará las cantidades de obra ejecutadas realmente por el contratista de obra, durante el periodo correspondiente, y calculará su valor de acuerdo a los precios unitarios de los ítems de obra establecidos contractualmente.
19. Durante todo el plazo tanto de ejecución del contrato de obra como de la liquidación del mismo, estudiará todas y cada una de las solicitudes, discrepancias, diferencias y/o reclamaciones que presente el contratista ante el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, para lo cual realizará los análisis que se requieran de carácter técnico, financiero, jurídico, etc., evaluando y conceptuando acerca de los hechos expuestos por el contratista, su procedencia o no, de conformidad con lo planteado en los documentos que conforman el pliego de condiciones, las leyes y normas que regulan la contratación administrativa y lo acordado durante la ejecución del contrato, siempre y cuando esto último conste en actas. El interventor evaluará y conceptuará igualmente acerca de la oportunidad o no de resolver las solicitudes y/o reclamaciones en el momento en que las presente el contratista o si por la naturaleza de las mismas se hace necesario postergar su análisis hasta el momento en que se reciban la totalidad de las obras contratadas. En desarrollo de esta obligación contractual, el interventor deberá realizar una investigación exhaustiva de la jurisprudencia relacionada y proferida por las altas cortes. La posición del interventor (incluidas las liquidaciones correspondientes) deberá ser sustentada oportunamente ante el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, de tal manera que la respuesta final que se dé al contratista cuente con el aval absoluto de la entidad.
20. El proponente deberá prever dentro de la elaboración de su oferta económica, las partidas correspondientes a horas extras diurnas y nocturnas, y demás actividades que el proyecto demande, con el fin de garantizar la presencia permanente de personal del interventor mientras el contratista realice cualquier actividad en la obra.
21. El interventor está encargado de evaluar la viabilidad de los trabajos nocturnos que deba realizar el contratista de obra, quien presentará su solicitud y requerimiento con un tiempo adecuado para su valoración y aprobación. El contratista de obra deberá gestionar los permisos a que haya lugar ante las entidades respectivas y deberá poner en conocimiento de su aprobación al interventor y al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación.
22. En aquellos casos en donde se aprueben los trabajos nocturnos, se deberán discriminar los sitios exactos donde se harán los trabajos, el personal que dispondrá el contratista de obra, el equipo asociado, las actividades a desarrollar y aquellas otras características que el interventor considere importante definir. Consecuentemente en los sitios autorizados, el interventor deberá realizar la supervisión de los trabajos nocturnos, disponiendo del personal idóneo y suficiente para realizar el control y seguimiento de las actividades durante todo el tiempo en que estas se ejecuten. Adicionalmente el interventor deberá llevar una bitácora de trabajos nocturnos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

relacionando, la fecha, el sitio exacto de trabajo, la hora de inicio y fin de la jornada, el tipo de actividad ejecutada por el contratista, el personal y equipo dispuesto por el contratista, el personal dispuesto por el interventor y toda la demás información que el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación considere pertinente incluir. De igual forma, dicha bitácora deberá ir plasmada en el informe mensual del interventor, adicionando el respectivo registro fotográfico de las actividades ejecutadas por el contratista, y en donde se constate la presencia del personal del interventor durante la supervisión de los trabajos nocturnos.

23. Consecuentemente, el personal del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, podrá verificar la presencia del personal del interventor durante la supervisión de los trabajos nocturnos del contratista, y en caso de verificar la ausencia del personal del interventor del proyecto, procederá a hacer el descuento de la totalidad de la asignación básica mensual correspondiente al acta del mes respectivo.
24. El interventor deberá exigir al contratista de obra, bajo cuenta y riesgo de este último, la instalación y operación de equipos de iluminación de tipo e intensidad satisfactorios para el interventor y deberá mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos. De igual forma, deberá exigirse al contratista de obra, a su costo y riesgo, tomar las medidas del caso para evitar afectaciones no permitidas de tipo ambiental, y cualquier tipo de accidente, tanto del personal vinculado al proyecto, como a los usuarios de las vías y bienes de servicio públicos y privados.
25. Cualquier trabajo, obra o instalación auxiliar, obra definitiva o modificación de las mismas, que haya sido realizada por el contratista de obra, sin la debida autorización del interventor el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, deberá ser removida, desmontada, o demolida según corresponda, si el interventor lo exige, siendo de cuenta del contratista de obra, los gastos que esto conlleve. Lo anterior incluye también el retiro de desperdicios y escombros, así como los daños y perjuicios que se generen por la ejecución de trabajos no autorizados.

10.7.3 Obligaciones etapa liquidación contrato de obra

Durante la etapa de liquidación del contrato de obra, el interventor deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

11. Ejercerá la interventoría integral a todas las obligaciones establecidas en el contrato de obra y en el pliego de condiciones del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso, en relación con la etapa de liquidación.
12. Recibirá a entera satisfacción las obras objeto del contrato de construcción en el tiempo establecido, garantizando que el contratista de obra, se encuentre a paz y salvo por todos los conceptos. El interventor, deberá proyectar el acta de recibo, en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la cual deberá quedar registrada la cronología de los eventos más relevantes acontecidos en la ejecución del contrato de obra. Así mismo, deberá relacionar las cantidades de obra, valor unitario de los ítems realmente ejecutados, como también la justificación de los ítems y mayores cantidades de obra adicionales si se llegaren a presentar, en la misma se debe reportar el recibo a entera satisfacción por parte de las entidades prestadoras de servicios públicos.

13. Recibirá las obras correspondientes al contrato de obra derivado del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso, totalmente libre de equipos, materiales, escombros, instalaciones y personal entre otros, conforme a las especificaciones técnicas, planos y el cronograma del contrato de obra.
14. Deberá elaborar el acta de liquidación final del contrato de obra en la cual se debe reportar el estado fiscal del contrato de obra, vigencias de las pólizas, certificación del pago de aportes de seguridad social y parafiscales del contratista de obra, datos generales de los contratos, localización general de proyecto, cronología de actas de pago que incluya fechas, número de factura, valor, relación de actas suscritas entre las partes, relación de disponibilidades presupuestales y reservas del contrato original y si hubieren contratos adicionales, relación de los mismos y toda la información que se considere relevante en la ejecución del contrato de obra.
15. Revisará y aprobará todos los informes, memorias de cálculo, planos y demás documentación final, exigida en el contrato de obra y entregada por el contratista de obra.
16. Al finalizar la etapa de liquidación, el interventor deberá entregar en medio físico y en medio digital, un informe detallado de todo lo acontecido durante todo el proyecto, además de los informes mensuales generados a lo largo de las etapas de pre-construcción y construcción, con su respectivo registro fotográfico y los planos récord, elaborados por el contratista de obra y avalados por el interventor.
17. Las actas de liquidación y recibo deberán revisarse en conjunto con el Supervisor del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación; las mismas deben encontrarse enmarcadas dentro del ámbito jurídico.
18. El interventor tiene la obligación de proyectar respuesta, si se llega a presentar la eventualidad, de reclamaciones por parte del contratista a la entidad. Las mismas deben ser sustentadas o desvirtuadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.
19. Velará por los intereses de la Entidad en el sentido de que no haya detrimento del patrimonio público.
20. Suscribirá las actas de finalización, recibo y liquidación del contrato de obra, que se derive del contrato de obra objeto de interventoría del presente proceso.

10.8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las actividades a desarrollar se refieren al ejercicio de las labores de interventoría integral con control de calidad de obra civil y suministros, desde los puntos de vista técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, social y en cualquier aspecto que se requiera, para el adecuado desarrollo del contrato de construcción resultante del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso, para las actividades a ejecutar en las diferentes etapas del desarrollo del contrato de obra: etapa de pre-construcción, etapa de construcción y etapa de liquidación.

10.8.1 Interventoría administrativa

Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume el interventor, con control de calidad durante todo el proyecto en sus diferentes etapas de Pre-construcción, construcción y liquidación, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos tales como:

10.8.1.1 Estudio del contrato de obra, pliego de condiciones y demás documentos contractuales

Además de estudiar el proyecto (planos, memorias, informes), el interventor:

1. Analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. Como resultado de dicho proceso, presentará al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación el respectivo informe, advirtiendo a la entidad cualquier contratiempo que pudiere presentarse por contradicciones entre los documentos evaluados.
2. El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcarán las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo.
3. Dar al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, las recomendaciones y advertencias, debidamente analizadas y soportadas, sobre la aplicación de sanciones, prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato, cuando se requiera antes del vencimiento.
4. Analizar, estudiar y aprobar, el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, vallas, cerramientos, etc., del contratista, lo cual deberá ser informado al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, durante el primer mes de ejecución del contrato.
5. Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del contratista de obra, y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Coordinar las relaciones entre el contratista de obra y el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación.

10.8.1.2 Control del programa de obra

El contratista de obra está obligado a ejecutar las obras contratadas de acuerdo con el programa de obra aprobado por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación. El interventor, como representante debidamente autorizado por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, vigilará su cumplimiento.

1. El interventor y el contratista de obra evaluarán semanalmente la ejecución del contrato técnica y financieramente, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista de obra, y del interventor, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. Dicha modificación deberá ser presentada al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, para su revisión y aprobación.
2. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo, incremento presupuestal y/o modificación de las cantidades de obra, el contratista de obra, deberá someter a revisión y aprobación del interventor, la respectiva reprogramación, para que ésta a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación.
3. El interventor no autorizará ni permitirá que se ejecuten mayores cantidades de obra y/o ítems adicionales sin que estos hayan sido previamente autorizados por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación.
4. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la obra por causas imputables al interventor, éste permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación deba efectuar erogación alguna a favor del interventor por este concepto.
5. Deberá mantener comunicación permanente con el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, sobre el estado de las obras y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista de obra, que considere pertinentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.8.1.3 Control del equipo del contratista de obra

El interventor solicitará al contratista de Obra, relación del equipo a emplear durante la ejecución del proyecto, especificando referencia interna, modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc.,

1. Relacionará los equipos de acuerdo a las diferentes etapas de ejecución del contrato.
2. El Interventor deberá corroborar si dicha información corresponde con los requerimientos de ejecución, emitiendo una aprobación o requiriendo al contratista para que cumpla, según sea el caso.
3. El Interventor, deberá presentar el respectivo informe al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, durante el primer mes de ejecución del contrato.

10.8.1.4 Revisión y aprobación de las actas de obra

El interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de avance de obras y las actas de obra ejecutada; cada una de las actividades registradas para pago, se debe verificar de acuerdo a lo especificado para recibo en los anexos correspondientes del proyecto a ejecutar con el contrato de obra derivado del proceso de selección objeto de interventoría del presente proceso, verificando que:

1. La información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada (estado fiscal).
2. Revisar, suscribir actas de avance y básicas de obra, avalar y refrendar todos los documentos y soportes concernientes para la erogación de pagos al contratista de obra, verificando que estos se ajusten a las condiciones estipuladas en el contrato de obra.
3. Bajo ningún aspecto, el interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra o contrato adicional, según sea el caso. El interventor realizará revisión de las cantidades de obra las cuales deberán estar debidamente discriminadas, con los respectivos soportes de cada una de las actividades de obra relacionada.
4. El interventor será garante ante el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación de los trabajos ejecutados por el contratista y relacionados en las respectivas actas de obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.8.1.5 Revisión de las actas de modificación de cantidades de obra

En caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas bajo la modalidad de precios unitarios, el interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, así:

1. Verificar que la información incluida esté correcta.
2. Hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato y de los ítems propuestos, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio y aprobación del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación.

10.8.1.6 Concepto sobre los análisis de precios unitarios no previstos, elaborados por el contratista de obra

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el contratista de obra presentará al interventor, con copia al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio.

1. El interventor realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el contratista de obra. Igualmente, informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.
2. Cuando se trate de maquinaria de construcción, para la cual el contratista de obra solicita que se le fije el costo por hora, día, semana, mes, etc., el interventor presentará las recomendaciones del costo/hora real, según el análisis de costos de propiedad y operación, estado de la máquina, modelo, serie, capacidad, año de fabricación, aplicando los factores utilizados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC), según el caso.
3. Cuando el precio unitario haga referencia a un ítem perteneciente a las redes de servicios públicos operadas por las diferentes empresas de servicios públicos, su correspondiente análisis de precio unitario deberá contar con la aprobación previa de la entidad correspondiente, si tal precio no está incluido en sus listados oficiales.

10.8.1.7 Control de los empleados y trabajadores del contratista de obra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El interventor solicitará al contratista de obra, la relación del personal a emplear durante la ejecución del proyecto, especificando las dedicaciones y frentes en los que se desempeñará, de acuerdo con las diferentes etapas de ejecución del contrato.

1. El interventor deberá corroborar si dicha información corresponde con lo inicialmente propuesto por el contratista de obra durante el proceso de contratación, emitiendo una aprobación o requiriendo al contratista para que cumpla con lo acordado, según sea el caso. El interventor, deberá presentar el respectivo informe al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, durante el primer mes de ejecución del contrato
2. El interventor deberá exigir al contratista, la permanencia en la obra del ingeniero residente y demás personal relacionado inicialmente; de presentarse algún cambio, este deberá ser solicitado de manera inmediata, para ser revisado y aprobado por el interventor, presentando la novedad al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación en los cinco (5) días siguientes al cambio. Además, el interventor llevará el respectivo registro, verificando que todo el personal del contratista esté en obra de acuerdo con lo propuesto inicialmente.
3. Controlar el personal a cargo del contratista de obra, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de la obligación de presentar un informe mensual de contratación de mano de obra.
5. Velar por que se cumplan las normas de ley relacionadas con las condiciones óptimas de seguridad industrial, para todo el personal empleado por el contratista de obra.
6. El interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el contratista a la obra, con el fin de verificar que se esté cumpliendo lo estipulado en la Ley 789 de 2002 y lo relativo al pago de los aportes de seguridad social y las obligaciones parafiscales derivadas del contrato de obra.
7. El interventor exigirá al contratista, con una periodicidad mensual, la presentación de todos los soportes necesarios para comprobar que efectiva y oportunamente realizó los aportes correspondientes a seguridad social y parafiscales de todo el personal involucrado en el proyecto, estableciendo si existe una correcta correlación entre el monto aportado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En caso de que compruebe que el contratista no lo hizo o habiéndolo hecho, lo realizó de manera incorrecta, inmediatamente deberá presentar ante el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, el informe o reporte pertinente.
8. Para el trámite de cada una de las actas de pago a favor del contratista de Obra, el interventor, en el documento de aprobación correspondiente, deberá dejar constancia clara y detallada del cumplimiento de las obligaciones del contratista, frente a la seguridad social y parafiscales de todo el personal involucrado en el proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.8.1.8 Controles de seguridad

1. Velar por que se cumplan las normas legales, especificaciones y procedimientos relacionados con la seguridad al exterior de las obras, con el fin de garantizar que no se presenten accidentes o percances a los peatones, vehículos, construcciones adyacentes, etc.
2. Ejercer vigilancia detallada y diaria para controlar que el contratista de obra, cumpla con todos los dispositivos de seguridad y control de tránsito exigidos tales como: cintas de prevención, faros, semáforos, señales reflectivas, conos, pasos peatonales provisionales sobre las excavaciones, señalización preventiva, etc., y demás normas y regulaciones establecidas en el Manual de señalización vial dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia del Ministerio de Transporte, en su última versión.
3. Velar por que se cumplan las normas legales, especificaciones y procedimientos relacionados con la seguridad al interior de las obras, con el fin de garantizar que no se presenten accidentes o percances al personal que labora en el proyecto. Ejercer vigilancia detallada y control diario, para que el contratista cuente con los elementos necesarios para ejecutar los trabajos en obra de forma segura, demarcando las diferentes zonas de trabajo, dotando al personal del equipo necesario para la ejecución de cada una de las actividades, etc.

10.8.1.9 Elaboración de informes de interventoría

Con el fin de informar a la entidad las diferentes actividades realizadas por el contratista y el interventor, además de reportar de manera oportuna al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, como entidad contratante, sobre las dificultades y eventos que vayan ocurriendo durante la ejecución del proyecto, se deberán presentar informes semanales e informes mensuales; también se presentará un informe final de todo el proyecto e informes finales al completar cada una de las etapas. Las características de estos informes se describen más adelante en este documento.

10.8.1.10 Coordinación y gestión

Practicar inspecciones completas y diarias a las obras, coordinar y realizar reuniones semanales (comités de obra) con la participación del contratista de obra, el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación y demás entes involucrados en el desarrollo de las obras; levantar las actas de los comités de obra, teniendo en cuenta:

1. Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Llevar un libro de bitácora en el cual se consignarán las actividades realizadas diariamente, así como las novedades o contratiempos sucedidos en obra. Este documento permanecerá en custodia del interventor, debe llevar las respectivas firmas de los participantes en cada nota y estará a disposición del contratista y del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, cada vez que ellos lo requieran.
3. Analizar y conceptuar sobre los posibles reclamos que se presenten por parte del contratista de obra, la comunidad o terceros.
4. Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Mantener siempre a disposición del contrato de interventoría integral, todos los elementos relacionados en la propuesta, tales como oficina(s), vehículo(s), personal, equipo de laboratorio, etc. De esta forma el supervisor del contrato designado por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, podrá disponer de los mismos, cuando considere necesario…
6. Atender a los llamados o solicitudes de información que pudiere realizar el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, como entidad contratante, al respecto de cualquier tema relacionado con el contrato de obra.

10.8.2 Interventoría financiera

Se refiere a las funciones de control financiero y económico del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, en todos los asuntos de orden financiero y económico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

1. Exigir al contratista de obra, la ejecución idónea y oportuna de los recursos del proyecto.
2. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, administrativas, económicas, financieras y jurídicas existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
3. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
4. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros y económicos que el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación le solicite.
5. Determinar y actualizar el flujo de fondos del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra, de manera semanal, e informar a la entidad sobre cualquier anormalidad que pudiere presentarse y que ponga en riesgo la ejecución del contrato.
7. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
8. Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecidas en el cronograma de inversión.
9. Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato desde el punto de vista financiero.
10. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista de obra.
11. Responder, en primera instancia, y someter a aprobación del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, las reclamaciones que presente el contratista de obra.
12. Prestar apoyo al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.
13. En general, asesorar al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, en todos los asuntos económicos y financieros que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la interventoría.
14. Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el contratista de obra, o su representante; en dichas reuniones participará, por derecho propio, el ordenar del gasto del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, o su delegado. De dichas reuniones, el interventor, elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por el interventor.
15. Revisar las actas de obras elaboradas por el contratista de obra, conforme a lo establecido en el contrato, presentándolas al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación para su aprobación.
16. Se realizarán comités para el seguimiento del manejo del anticipo donde participará activamente el interventor, el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación y el contratista. Se deberán realizar actas, las cuales deben estar suscritas por todos los participantes.
17. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista, para adelantar el trámite del pago correspondiente.
18. Elaborar la contabilidad del proyecto de acuerdo con los lineamientos del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. Presentar un informe final al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, el cual deberá contener entre otros, un balance detallado de costos del proyecto, contabilidad y recuento fotográfico del mismo.

10.8.3 Interventoría jurídica

Se refiere a las funciones de control jurídico del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, en todos los asuntos de orden jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

1. Exigir al contratista de obra, la ejecución idónea y oportuna del contrato.
2. Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso.
3. En general, el interventor velará por que se cumplan los intereses del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, que son reflejo de los de la comunidad y en ningún momento mediara por intereses particulares; en tal sentido, el asesor jurídico solicitado al interventor deberá estar al servicio del contrato y del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación. Atenderá y asesorará cualquier disputa que pudiese presentarse contra la Entidad. Si se presentaran diferencias entre el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación y el interventor, este último deberá ser representado por sus abogados y en todo caso, serán diferentes al personal relacionado para realizar la asesoría jurídica del contrato de interventoría.
4. Se deberán realizar asesorías y acompañamiento al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, como entidad contratante. La asesoría jurídica de la que trata este documento, es una asesoría para atender asuntos de carácter jurídico, siempre en beneficio del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, nunca para asesoría o defensa del interventor.
5. Deberá revisar y aprobar todas las contrataciones de personal, verificando que se cumpla con todos los requerimientos de ley.
6. Siempre que se presenten controversias de tipo legal a lo largo del desarrollo del proyecto, deberá ser estudiado inicialmente por el interventor, quien notificará a la entidad de tal situación y presentará su recomendación respectiva.
7. Prestar apoyo al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.
8. En general, asesorar al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Vigilar que el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento de cada contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
10. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.

10.8.4 Interventoria técnica

Se refiere a las actividades de tipo técnico que asume el interventor durante el desarrollo de la construcción del proyecto, tales como:

10.8.4.1 Revisión del proyecto

Previamente a la iniciación de los proyectos, el interventor deberá:

1. Estar enterado completa y detalladamente de éstos, del pliego de condiciones, planos de construcción, especificaciones técnicas generales y particulares, de las condiciones generales, de la propuesta del contratista de obra, del contrato celebrado y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto en cada uno de sus componentes.
2. Deberá realizar el análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista de obra, (organigrama, programación, personal, equipo, etc.) para adelantar el objeto del contrato de construcción; y exigirá al contratista para que disponga y garantice los elementos necesarios en el sitio de la obra, en la fecha de iniciación programada y durante la construcción del mismo.
3. Revisión y aprobación de los diseños definitivos, especificaciones técnicas de construcción, programación de las obras contratadas y sugerencia de modificaciones a los diseños antes o durante las obras en caso de ser necesarias. Las modificaciones del diseño requerirán la aprobación previa del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación y será responsabilidad del interventor, vigilar que el contratista de obra de solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, disposición de residuos, predios, etc. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto, deberá hacerse un balance económico del contrato, y así las variaciones superen el valor contractual o no, se requerirá siempre la aprobación del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, a quien se deberá presentar previamente el balance económico y soporte, para avalar o no cualquier situación.
4. Evaluará y avalará las fuentes de materiales, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministrarán para las obras por parte del contratista de obra, de acuerdo con especificaciones del proyecto y de los diseños y los resultados de los ensayos de laboratorio que realice.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Una vez analizados y revisados, los diseños y el proyecto en general, deberá en forma escrita informar al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación sobre cualquier concepto que pudiera presentarse, que amenace el equilibrio económico del contrato, el alcance o la ejecución de éste, como inconvenientes por predios, diseños, componente social, redes eléctricas y telefónicas, redes hidráulicas y de gas, legalizaciones o permisos ambientales, etc.

10.8.4.2 Programación de obra

1. Exigir, revisar, aprobar y controlar los programas detallados de ejecución de obras, de suministros y de inversión (flujo de caja) presentados por el contratista de obra, y llevar el control de su cumplimiento para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados.
2. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso.
3. Informar al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación sobre el avance real de las obras por capítulos y actividades; en caso de presentarse retrasos, deberá exigir al contratista los correctivos necesarios para cumplir con los plazos estipulados para la ejecución de las obras, haciendo seguimiento a las mismas e informar de manera oportuna al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, para que ejecute las acciones legales a que haya lugar.

10.8.4.3 Replanteo del proyecto

1. El interventor definirá las referencias y los puntos de nivel y tránsito al inicio del proyecto, durante la etapa de pre-construcción. El contratista de obra localizará los ejes, niveles y las obras del proyecto, de acuerdo con los diseños definitivos, verificando que la información con la que cuenta el interventor al respecto, corresponda a las condiciones del proyecto. El interventor revisará dicha localización durante su ejecución. El interventor incluirá estos chequeos periódicos en los informes semanales y mensuales, o de manera extraordinaria, cuando el caso lo amerite.
2. Elaborar el acta de estado de las zonas aledañas a la intervención y en caso de ser utilizadas deberá exigir al contratista la reparación y restitución al estado inicial.

10.8.4.4 Coordinación con el contratista de obra

1. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, sobre los aspectos técnicos o de cualquier índole y resolverlas oportunamente. En caso de llegarse a presentar cambios a los diseños inicialmente planteados con el visto bueno

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, será responsabilidad del interventor que queden registrados oportunamente por el contratista de obra en los planos, informes y carteras.
2. Revisar y aprobar los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por el contratista de obra.
3. Entenderse con las autoridades competentes o con otras entidades o personas cuando el contratista de obra se lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar la normal ejecución de las obras.

10.8.4.5 Revisión de la elaboración de planos de detalles

El interventor deberá solicitar al contratista, los planos de detalles de las obras en todos los casos que sea necesario, en los que se especifiquen los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no existan, los cuales deberá revisar y certificar, para que queden debidamente avalados por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación.

10.8.4.6 Control de materiales, personal y equipo

1. Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, los cuales deben cumplir con las especificaciones relacionadas en cada una de las especificaciones de construcción contenidas en los anexos del proyecto a ejecutar objeto de interventoría del presente proceso.
2. Evaluar y aprobar las hojas de vida de los profesionales propuestos por el contratista de obra, presentando el correspondiente informe al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, en los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato de obra. Además, deberá evaluar cualquier cambio de personal, que proponga el contratista en cualquiera de las etapas del proyecto, verificando que cumpla con lo solicitado, dando aprobación al mismo y reportando el respectivo cambio y análisis al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación.
3. El interventor deberá exigirle al contratista de obra que el personal o equipo ofrecido inicialmente debe ser ubicado en el sitio a más tardar en cinco (5) días, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, que se hagan efectivas las multas que para tal efecto se tengan fijadas.
4. Evaluar el funcionamiento, calidad, cantidad del equipo, herramienta, personal y demás elementos necesarios para el desarrollo del contrato de obra, con respecto a lo requerido y estipulado en los documentos contractuales, el cual debe cumplir con las normas de seguridad industrial y ambientales, y exigir al contratista de obra, el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad. Igualmente deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

llevar un registro diario del equipo utilizado por el contratista de obra, el cual se reportará en el informe mensual.

10.8.4.7 Control de calidad - ensayos de laboratorio/muestras

1. El interventor realizará los ensayos de campo, de laboratorio y de control de materiales en todas las actividades de construcción, de acuerdo con normativa vigente para cada una de las diferentes actividades desarrolladas, considerando las especificaciones de construcción del proyecto, e informará al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, su resultado dentro de los Informes Semanales y presentará los soportes en los Informes Mensuales de interventoría.
2. Cuando los controles de calidad se describan de manera general en las normas y especificaciones de construcción del proyecto o estos no existan, el interventor debe realizar seguimiento al control de calidad del contratista de obra, según la normativa correspondiente, su criterio y experiencia en trabajos similares, especificando en la bitácora de obra los criterios con los cuales se evaluará. Los ensayos y pruebas que debe tomar el interventor para el control de calidad de la obra serán los que estime conveniente y que de acuerdo con su criterio sean aplicables al control de la obra, en aras del buen desarrollo y estabilidad de la misma.
3. Los métodos de construcción serán los estipulados en las especificaciones técnicas generales y particulares de construcción. En caso de que éstas no contengan metodologías de construcción, ésta queda a juicio del contratista de obra; sin embargo, el interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados, sin que ello implique incremento alguno del valor del contrato.
4. Ordenar la suspensión o el reinicio de los trabajos que se ejecuten en forma indebida, hasta tanto el contratista de obra esté en condiciones de cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas para su ejecución. En tal caso, el contratista de obra deberá asumir los sobre costos que se generen por tal motivo.
5. Rechazo de todos los trabajos que se ejecuten y NO cumplan con la normativa, especificaciones de construcción o criterios de evaluación establecidos previamente.

10.8.4.8 Cambios o modificaciones en el diseño

1. Cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el contratista de obra solicite cambiar o modificar el diseño definitivo, se dirigirá al interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, solicitará autorización al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, indicando la cantidad, valor unitario, valor total y la respectiva justificación. Los cambios surgidos de dichas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

modificaciones deberán quedar registrados en los planos, carteras, informes, entre otros, y será responsabilidad del contratista de obra su ejecución.

2. De igual manera, cuando el interventor detecte que existen errores o incongruencias en los diseños, deberá informar al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, tan pronto tenga conocimiento de los mismos y procederá a solicitar al contratista los cambios que considere necesarios.

10.8.4.9 Revisión de las cantidades de obra

1. El interventor deberá efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en el contrato y en caso de discrepancia, aclarar al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación y al contratista de obra, las modificaciones requeridas.
2. Deberá medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones particulares y generales del proyecto, referentes a entregas parciales.
3. En las obras a precio global fijo, el interventor, revisará, evaluará y aprobará las actas de avance de las obras ejecutadas por el contratista de obra, verificando el cumplimiento de las metas físicas propuestas, recurriendo para estos fines a los indicadores establecidos y concertados en la etapa de pre-construcción. el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, podrá exigir al interventor la medición ítem a ítem de las cantidades de obra ejecutadas realmente por el contratista de obra.
4. En las obras pagadas a precios unitarios, el interventor verificará las cantidades de obra ejecutadas realmente por el contratista, durante el periodo correspondiente (interviniendo directamente en la medición) y calculará su valor de acuerdo con los precios unitarios de los Ítems de obra establecidos contractualmente. Deberá también coordinar la elaboración de las pre-actas y actas mensuales de las obras ejecutadas por el contratista, archivando las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de las mismas. Las actas de obra serán suscritas conjuntamente con el contratista de obra, el interventor y avaladas para trámite de pago por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación.
5. El interventor deberá dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos para aprobación del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, sobre obras adicionales no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por el contratista de obra, analizando su incidencia en el valor total del contrato de obra.

10.8.4.10 Aprobación de precios nuevos del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. En caso de que antes del inicio de las labores de construcción y a juicio de la interventoría y visto bueno de la Secretaría del Deporte y la Recreación, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el contratista y la interventoría pactarán nuevos precios para estos ítems dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993. Así el contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos, previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generen de las actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el presente numeral.
2. Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista y la interventoría, previo visto bueno de la entidad, teniendo en cuenta los precios vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian los precios, sin variar los porcentajes del A.U. de la propuesta.

10.8.4.11 Coordinación con las empresas de servicios públicos (cuando aplique)

1. Coordinar las relaciones con las empresas de servicios públicos para solución de interferencias de las obras del proyecto con las redes de servicios públicos localizadas en la zona de las obras.
2. Verificar que el contratista de obra realice los trámites ante las empresas de servicios públicos para la solución de las interferencias presentadas y que atiendan las visitas de los funcionarios de las empresas de servicios públicos encargados de la aprobación de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios.
3. Verificar que el contratista de obra cumpla con la obligación de la obtención de las actas de recibo de las obras a satisfacción por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos, las cuales son requisito para el recibo final de las obras por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación.
4. Poner en conocimiento del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, las interferencias presentadas y las medidas tomadas por parte del contratista de obra, para dar solución a las mismas.

10.8.4.12 Elaboración de los planos definitivos e informes técnicos

1. Realizar la revisión a la actualización de los planos, informes, carteras, etc., con las modificaciones que se hayan introducido durante la ejecución, para obtener los planos de la obra construida y entregarlos al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, en medio físico y magnético en formatos PDF y DWG o similar, cuando éste los solicite y en el momento de la liquidación del contrato.

2. El interventor deberá realizar tres clases de informes: semanal, mensual y final. Adicionalmente, el interventor deberá realizar un informe al finalizar cada una de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tres etapas de ejecución de la obra: Pre-construcción, Construcción y Liquidación, con sus respectivos registros fotográficos.

10.8.4.13 Limpieza de la obra

1. El interventor deberá verificar que la zona intervenida permanezca libre de basuras, desperdicios o desechos de cualquier tipo durante el desarrollo de las obras; e igualmente deberá verificar que esté perfectamente limpia al momento de recepción de las obras.
2. Verificará que los residuos sólidos se depositen en lugares adecuados, los cuales deben contar con los respectivos permisos de las autoridades ambientales para tal fin.

10.8.4.14 Recorridos de obra

Con una frecuencia mínima semanal y previo a los comités técnicos de obra, se deberá realizar un recorrido detallado de obra el cual deberá ser liderado por el ingeniero director del interventor, con el objetivo de realizar un seguimiento continuo del proyecto, verificar las calidades de las obras, los estados de avance en la ejecución de las mismas, identificar falencias y atrasos en el cronograma de los trabajos, y demás. Dicho recorrido de obra deberá realizarse como mínimo, en conjunto con el ingeniero director y residentes del contratista, residentes del interventor, los supervisores delegados por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, el personal delegado por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos y autoridad ambiental si es requerido, y los profesionales especialistas tanto del contratista como del interventor, en caso de ser necesario su presencia para estos últimos.

10.8.4.15 Reuniones de evaluación

1. Máximo semanalmente, o en su defecto con una periodicidad menor si se estima conveniente, deberán celebrarse reuniones de comité de obra con la participación de los profesionales, el coordinador del área ambiental y el de gestión social del contratista de obra; el director, los residentes y los especialistas del interventor; el supervisor y el jefe de la oficina de infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación; y los funcionarios de las empresas prestadoras de servicios públicos; con el fin de analizar y discutir los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de la participación de otros funcionarios de diferentes áreas del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación .
2. Lo tratado en estas reuniones se consignará en un acta (acta de comité de obra) la cual deberá ser levantada por el interventor y repartida entre los asistentes para su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

revisión máximo tres (3) días hábiles después de realizarse; debe ser firmada por cada uno de los participantes del comité, como aval de asistencia y acuerdo de los temas allí consignados. Las reuniones de comité de obra se efectuarán en las oficinas de campo de la obra (campamento). Con posterioridad a la firma del acta, copia de la misma podrá ser entregada a las veedurías constituidas para este contrato, quienes pueden solicitar la información tratada en ellas.

10.8.4.16 Inspección final de la obra

1. El interventor, el delegado del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación y el contratista de obra, efectuarán una inspección final a la obra, antes de entregarla al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc.
2. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista de obra, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el acta de recibo final y entrega de la obra, de la cual harán parte las certificaciones expedidas por las respectivas entidades municipales o la corporación correspondiente, con la presencia del interventor, un delegado del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, el contratista de obra; de esta forma quedará oficializada la entrega de la obra.
3. Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras antes de ser entregadas al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación.

10.8.5 Interventoría ambiental y de gestión social

La función ambiental y social del interventor consiste en supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista de obra, para el cumplimiento de las labores ambientales y de gestión social detalladas en los anexos. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

10.8.5.1 Gestión social

Se requiere de una permanente comunicación con la ciudadanía para facilitar la participación consciente y organizada de la población interesada, estableciendo canales y espacios de concertación, coordinación y diálogo permanente. Es responsabilidad del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

interventor, supervisar el cumplimiento del plan Gestión Social, cuyo objetivo específico es acompañar a la población directamente relacionada con la ejecución del proyecto mediante el desarrollo de acciones de atención e información y mitigación de impactos negativos en todas las etapas de ejecución del mismo.

Las estrategias básicas mínimas establecidas en la gestión social, a ser tenidas en cuenta en las etapas de pre-construcción, construcción y liquidación del contrato son las siguientes:

1. Desarrollar acciones tendientes a establecer canales permanentes de información y divulgación.
2. Promover la participación comunitaria de manera organizada y activa.
3. Crear relaciones de confianza con la población al garantizar la salvaguarda del patrimonio público y privado, sobre posibles daños que pudieran ocasionarse por la ejecución de las obras.
4. Verificar, controlar y hacer seguimiento a la información y divulgación que, de manera permanente, debe aportar el contratista entre las comunidades directas y vecinas al proyecto en construcción.
5. Comprobar y vigilar el cumplimiento de la protección y amparo al patrimonio de particulares, representado en propiedades inmobiliarias localizadas en la zona de intervención.
6. Vigilar y hacer seguimiento a las acciones del contratista, que garanticen el desempeño adecuado del personal vinculado a la obra, mediante la realización de un programa de capacitación que incluya a toda la población trabajadora vinculada directamente o a través de subcontratistas.
7. Supervisar y controlar que el contratista de obra, disponga de la infraestructura y del personal establecido.
8. Suministrar información y datos sobre las labores de gestión social a personas y entidades autorizadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, sin perjuicio de la reserva legal o discrecionalidad a que estén sometidos esos datos e informaciones.
9. Coordinar con el contratista y asistir a las reuniones con la comunidad que son exigidas en los anexos correspondientes del proyecto; y a todas a aquellas que sean coordinadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación. A estas reuniones deberá asistir el personal por parte del interventor y del contratista de obra, que el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación requiera.
10. Mantener y actualizar bajo su custodia el diario de campo del área de gestión social, en el cual, se deben anotar diariamente los registros sobre la marcha de las políticas y gestiones sociales desarrolladas por el contratista de obra y el interventor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Si el interventor detecta algún incumplimiento en las obligaciones de gestión social establecidas dentro del contrato de obra, dentro de las 48 horas siguientes al incumplimiento, presentará al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, un reporte completo en el que dé cuenta de las medidas correctivas del caso y del inicio del proceso para la imposición de sanciones, según lo señalado en el contrato de obra.
12. Verificar el recibo de los derechos de petición, proponer respuesta y dar el soporte técnico, en los términos que le establezca el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación y la Ley, y enviar los mismos al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación.
13. Hacer seguimiento y control sobre el recibo de las PQRS mediante la línea celular asignada y correos electrónicos.
14. Presentar al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación informes de la gestión social en todos los informes semanales, mensuales e informe final.

10.8.5.2 Gestión ambiental

La función ambiental del interventor consiste en supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista de obra para el cumplimiento de las labores ambientales. Es importante precisar que el inspector de interventoría, tendrá a cargo el apoyo en campo a las labores socioambientales, es decir, el apoyo en la supervisión. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

1. Realizar las labores de interventoría ambiental con el fin de verificar que el proceso constructivo se desarrolle de acuerdo con los lineamientos ambientales establecidos en el contrato de obra y que, como resultado de dicho procedimiento, se obtengan los resultados previstos en los anexos en materia ambiental.
2. Verificar y realizar el seguimiento para que la totalidad de las actividades desarrolladas por el contratista de obra, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de obra, cumplan a cabalidad con las leyes, decretos y/o resoluciones ambientales vigentes, y ajustar los procedimientos o procesos ambientales de acuerdo con el avance y/o modificaciones realizadas a las obras.
3. El interventor supervisará y vigilará la gestión técnica y administrativa del componente ambiental de acuerdo con las resoluciones o permisos que emita la autoridad ambiental para el desarrollo de la obra.
4. Informar al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, sobre los cambios de obra y los trámites que – adicionalmente - deberían surtirse ante la autoridad ambiental competente, en el caso en que las especificaciones particulares de construcción del contrato de obra o las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

especificaciones generales de construcción fueran modificadas mediante cualquiera de los mecanismos previstos en el contrato de obra.

5. Proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales derivados de emergencias y/o contingencias.
6. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra, del reglamento de higiene y seguridad industrial.
7. Vigilar que las normas de calidad ambiental (control de líquidos, límites de vertimientos, emisiones de ruido y emisiones atmosféricas) sean cumplidas. En caso de incumplimiento debe proponer las medidas ambientales para la mitigación del impacto.
8. Supervisar que el contratista de obra, disponga de la infraestructura y personal que cumplan con los requerimientos definidos en los anexos correspondientes al proyecto a ejecutar con el contrato de obra objeto de interventoría del presente proceso.
9. Verificar que el contratista de obra desarrolle todas las labores ambientales derivadas del contrato de obra y que éstas se ajusten al marco legal, las exigencias contractuales, así como al diseño y especificaciones adoptadas en los anexos correspondientes al proyecto a ejecutar objeto de interventoría del presente proceso.
10. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra, de las normas ambientales vigentes.
11. Mantener una continua supervisión del proceso constructivo verificando el cumplimiento de las normas ambientales, mediante acciones de seguimiento y verificación a través de la aplicación de las listas de chequeo y/o el sistema de evaluación que el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación disponga, incluyendo las medidas de compensación a que haya lugar ante incumplimientos.
12. Suministrar información y datos sobre las labores ambientales a personas y entidades autorizadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, sin perjuicio de la reserva legal o discrecionalidad a que estén sometidos esos datos e informaciones.
13. Responder ante la autoridad ambiental competente y ante el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación por la verificación del cumplimiento de las medidas y acciones contenidas en los anexos correspondientes del proyecto a ejecutar objeto de interventoría del presente proceso, por parte del contratista. Así mismo, adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista de obra, mitigue el impacto ambiental que, eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida ambiental que resulte obligatoria para el contratista de obra, en los términos señalados en el contrato de obra. Lo anterior, deberá ser asumido en su totalidad por el contratista de obra, sin posibilidad a reconocimiento económico de ningún tipo por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. Si el interventor detecta algún incumplimiento en las obligaciones ambientales establecidas dentro del contrato de obra, dentro de las 48 horas siguientes presentará al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, un reporte completo en el que dé cuenta de las medidas correctivas del caso y se dé cuenta del inicio del proceso para la imposición de sanciones, según lo señalado en el contrato de obra.
15. Deberá comparar mensualmente el volumen de escombros generado y depositado en la escombrera autorizada por la autoridad ambiental, con el volumen de excavación o demolición reconocido en las actas de pago.
16. Garantizar que en obra se encuentren los siguientes documentos a disposición de la autoridad ambiental:
 i. Copia del micro-ruteo del programa de escombros.
 ii. Copia del formato de requerimientos ambientales preliminares.
 iii. Copia de los permisos, registros y certificaciones de la disposición de escombros.
 iv. Certificaciones de los permisos emitidos para la utilización de servicios públicos en los sitios de obra.
 v. Planillas de transporte, recibo y disposición de escombros.
 vi. Certificados de emisiones de gases de los vehículos utilizados en la obra.
 vii. Soportes del mantenimiento de maquinaria y equipos.
 viii. Los permisos ambientales que sean requeridos para las actividades de obra.
 ix. Registros y documentos de la gestión social.
 x. Actas de vecindad.
 xi. Plan de emergencia, matriz de identificación de peligros y riesgos.

10.8.6 Sistemas de gestión salud y seguridad en el trabajo

Todo Contratista deberá fomentar y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores a todos los niveles, colocándolos en un puesto de trabajo acorde a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas adaptando el trabajo al hombre.

En el SG-SST se deben establecer todas las medidas pertinentes derivadas de la gestión de los riesgos identificados. Incluirá aspectos tales como inducción, afiliaciones, capacitación y entrenamiento, conformación de brigadas, exámenes médicos ocupacionales, procedimientos de trabajo seguro, listas de inspección, inspecciones pre operacionales de maquinaria y equipos, entrega y verificación del estado y uso de los elementos de protección personal, inspecciones a áreas y procesos de trabajo, señalización, seguimiento al cumplimiento mensual de los aportes de pagos parafiscales del personal que desarrolle actividades para la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El SG-SST también debe ser complementado con las normas expedidas por los gobiernos locales, regionales y nacionales en virtud de la emergencia sanitaria, y hasta la vigencia que determinen las mismas.

Lo anterior, conforme al cumplimiento de los requisitos legales y normatividad colombiana aplicable a cada aspecto.

EL SG-SST debe establecer todas las medidas requeridas para garantizar la seguridad del personal que labore en las obras.

10.8.6.1 Documentos que se deben allegar SG-SST. Resolución 1111 de 2017, 0312 de 2020 y leyes y decretos de bioseguridad

El contratista deberá entregar durante el período de la pre-construcción los documentos del SG-SST requeridos por el sistema, como son los siguientes:

- Registro de entrega de elementos de Protección personal (Resolución 2400 de 1979 y ley 9 de 1979)
- Registro de entrega de Dotación de Ley (art. 230 del CST y ley 11 de 1984)
- Copia del registro de Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la empresa contratista
- Afiliación y pago aportes a la seguridad social y parafiscales de los últimos tres meses, si el personal contratado es nuevo debe acreditar la certificación de cada una de ellas donde conste la afiliación a la EPS, ARL y AFP, con sellos o número de registro de radicación.

Si las actividades requieren realizar trabajos en alturas, deberán acreditar:

- Programa de Protección contra caídas acorde con la Resolución 1409 del 2012 y a las actividades que se realizaran.
- Curso avanzado en alturas vigente que certifique 40 horas de capacitación.
- Certificado de re entrenamiento vigente que certifique 20 horas de capacitación.

Si las actividades requieren realizar trabajos con electricidad se deberá acreditar la certificación acorde a lo determinado en la Resolución 90708 de 2013 - RETIE.

Si las actividades requieren realizar labores específicas tales como: trabajos en caliente (soldadura), radiaciones ionizantes, operación de equipos pesados (maquinaria amarilla), mecánicos (pluma grúas, grúas telescópicas y de articulación) entre otros, deberá acreditar la certificación de competencia expedida por instituciones avaladas a nivel

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

nacional o internacional de conformidad con la legislación colombiana, en caso tal de no contar con ninguno de los documentos anteriormente descrito deberá presentar certificado de idoneidad de experiencia expedido por el SENA entidad competente para tal fin.

La maquinaria, los equipos, herramientas y vehículos a ser utilizados en para la ejecución del objeto del contrato, deberán acreditar el mantenimiento e inspección que asegure permanentemente las condiciones de los mismos.

En cumplimiento de todas las normas de bioseguridad recientemente expedidas por el gobierno nacional y distrital, debe entregar el protocolo de bioseguridad que utilizará en las obras a ejecutar en cumplimiento del objeto contractual, debidamente aprobado por la Alcaldía de Santiago de Cali.

10.8.6.2 Elementos de protección a suministrar al personal

El contratista deberá verificar periódicamente el estado de los EPP, en particular, sobre el cumplimiento de las normas de los siguientes elementos:

a) Casco de seguridad industrial, NTC 1523, ANSI Z89.
b) Botas, NTC 2385
c) Arnes, ANSI Z359
d) Guantes de caucho, NTC 1726
e) Monogafas, ANSI Z87
f) Protector auditivo de silicona, NTC 2272
g) Tapabocas desechable o reutilizables

10.8.7 Informes

Los informes de interventoría deben cubrir los siguientes aspectos del contrato y obras objeto de interventoría.

10.8.7.1 Aspectos contractuales

Número del contrato, tiempo transcurrido, fecha de inicio, fecha de vencimiento, fechas de suspensión (si aplica), plazo inicial, plazo final, valor inicial, valor de adiciones (si aplica), valor total actualizado, valor pagado, valor por pagar, garantías y vigencias de las mismas, cuadro de control legal, sanciones y acciones legales del proceso, relación de actas legales suscritas, evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.8.7.2 Aspectos financieros

Estado financiero (costos) del contrato, relación de actas de pago del contrato, control de programación, matriz de hitos de pago y flujo de inversión

10.8.7.3 Aspectos técnicos

1. Cronograma aprobado vigente, control y seguimiento de la programación, estado de avance de los trabajos relación del personal y de equipo empleado en la ejecución del proyecto. Descripción de actividades ejecutadas por el contratista. Descripción de los atrasos y adelantos que se estén dando con base en el cronograma aprobado. Planes de contingencia desarrollados por el contratista y aprobados por el interventor, sin que ello modifique el plazo total. Descripción de las medidas correctivas exigidas por el interventor.
2. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo efectuados para verificación de la calidad de materiales.
3. Registro de controles topográficos para los chequeos de las diferentes estructuras, a lo largo de las diferentes etapas de construcción (replanteo, construcción, verificación).
4. Esquemas de avance físico, planos, localización del proyecto, figuras y cuadros que muestren el avance de contrato, problemas técnicos y soluciones planteadas.
5. Gestión realizada por el contratista de obra, ante las empresas de servicios públicos. Estado de aprobaciones. Registro de las acciones adelantadas en los diferentes frentes de trabajo y verificación de permisos vigentes.
6. Descripción de obras adicionales y complementarias: Valor y justificación de las mismas. Relación de precios no previstos de cada actividad, proyección de cantidades y valor aproximado de las mismas, es necesario verificar el respaldo jurídico y presupuestal, para la ejecución de dichas actividades, de tal forma que no afecte de manera significativa el alcance del contrato de obra.
7. Informar sobre los ajustes realizados a diseños propuestos por el contratista de obra, y aprobados por el interventor.
8. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidas o relacionadas en las actas de obra, por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, con el respectivo valor y mostrando su incidencia en el valor total del contrato. Además, se deben informar las acciones correctivas propuestas por el contratista de obra, y/o las medidas correctivas exigidas por el interventor.
9. Todos los informes que produzca el interventor, deberán ser impresos en impresoras láser de color, cumplir con las normas Icontec, presentar a color y debidamente empastados (pasta dura).
10. Los planos relacionados al proyecto se deberán generar en plotter de color y con una alta resolución de impresión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.8.7.4 Tipos de informes

El interventor, deberá presentar al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, los siguientes informes:

Informes semanales

Se presentará como un informe ejecutivo, no requerirá de aprobación; se deberá presentar en medio magnético (correo electrónico), al día siguiente del corte semanal y radicar en medio físico al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, al supervisor designado por la entidad, dentro de los dos días calendario siguientes al corte semanal. Debe contener:

1. Información del periodo: Número del periodo, desde __ hasta __.
2. Información contractual, tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría: número del contrato, tiempo transcurrido, fecha de inicio, fecha de vencimiento, fechas de suspensión (si aplica), plazo inicial, plazo final, valor inicial, valor de adiciones (si aplica), valor total actualizado, valor pagado, valor por pagar.
3. Control de Avance: porcentaje de obra programada, valor correspondiente al porcentaje de obra programada y porcentaje de obra ejecutada; valor correspondiente al porcentaje de obra ejecutada, todo ello al finalizar el periodo semanal reportado.
4. Actividades desarrolladas en la semana: programación y ejecución de obra, descripción de avances y retrasos de las actividades más representativas.
5. Presentación de las actividades macro, realizadas en el período, con cada uno de sus componentes y problemáticas.
6. Actividades de gestión social y ambiental, seguimiento a las mismas.
7. Registro fotográfico con una breve descripción que debe incluir fecha, ubicación y actividad ejecutada.
8. Informe de control de calidad.
9. Informe de ejecución presupuestal y proyección pronosticada.
10. Plan de acción concertado con el contratista de obra, para las siguientes dos (2) semanas.
11. Toda la información contenida en el informe final, debe ir firmado por quien elaboró, revisó y aprobó, dando fe que todo lo consignado en el mismo corresponde con la realidad; si se demostrara alguna manipulación de la información reportada por parte del interventor, dará lugar a la consecuente aplicación de las sanciones contempladas por tal situación, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Informes mensuales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Someter a la aprobación del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, el informe mensual de interventoría teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, relación de personal y equipo, actividades desarrolladas durante el periodo objeto del informe, el avance en la ejecución de la obra, así como las recomendaciones y observaciones de la interventoría, para el adecuado desarrollo del proyecto en todos sus aspectos; se deberá entregar el original en papel y copia en medio magnético, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. Debe contener como mínimo:

1. Descripción del proyecto.
2. Objetivos generales y específicos.
3. Fechas de suscripción, iniciación y terminación.
4. Directorio telefónico actualizado del personal del contratista, interventor y delegados de las ESP asociadas al proyecto.
5. Descripción del proceso contractual previo a la firma del contrato.
6. Condición inicial de la zona donde se desarrollará el proyecto, incluye registro fotográfico detallado.

Informe final

Una vez ejecutado en su totalidad el contrato objeto de interventoría del presente proceso, el interventor debe presentar en los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de las obras, el informe final de interventoría, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato de obra, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del contrato. Este debe contener la memoria descriptiva del proyecto, registro de los trabajos realizados, planos récord y consideraciones especiales que se tuvieron en cuenta durante la ejecución del proyecto, para lo cual debe contener lo relacionado a continuación:

Generalidades

i. Antecedentes y descripción general del proyecto.
ii. Descripción general del contrato, detallando claramente el alcance del mismo.
iii. Licencias y/o permisos requeridos para el desarrollo del contrato, así como paz y salvos con las diferentes empresas de servicio público o con las entidades
iv. Descripción del proceso contractual previo a la firma del contrato.
v. Condición inicial de la zona donde se desarrollará el proyecto, incluye registro fotográfico detallado.
vi. Fechas de suscripción, iniciación, prorrogas (si aplica), terminación y recibo del contrato.
vii. Plazo inicial y final, valor inicial y valor final del contrato, detallando sus etapas y componentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

viii. Directorio telefónico actualizado del personal del contratista, interventor y delegados de las ESP asociadas al proyecto.
ix. Cronograma contractual del proyecto, variaciones y actualizaciones del mismo, aprobado por el interventor.
x. Descripción de actividades y cantidades de obra ejecutadas, discriminando las mayores cantidades de obra ejecutadas y obras adicionales. Relación de meta física ejecutada y no ejecutada, justificación de las mismas, relación de precios no previstos presentados por el contratista y aprobados por el interventor, indicando las cantidades de obra realmente ejecutadas, su valor final y las actividades que no se lograron ejecutar a pesar de estar en el alcance inicial (si aplica).
xi. Control de calidad, debe incluir lo relacionado con el cumplimiento de especificaciones técnicas, control equipos de medición, resultados y análisis de los ensayos de laboratorio, registro de controles topográficos, etc., efectuados por el contratista y los elaborados por el interventor para comprobación. Esta información aprobada por el interventor y validada por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación será requisito indispensable para la suscripción de las actas de recibo y liquidación de los contratos de Obra y de Consultoría.
xii. Presentar los planos récord del proyecto, con sus respectivos archivos digitales, donde se visualice la meta física ejecutada debidamente geo-referenciada y estandarizada. Los planos récord o como lo construido deben ser presentados en formato Autocad o similar.
xiii. Presentar el levantamiento de información de inventario y diagnóstico de malla vial de todos los segmentos viales intervenidos.
xiv. Planos récord de la obra construida de redes de servicios públicos, elaborados según las normas de la respectiva ESP, debidamente aprobados y el acta de recibo de obra debidamente suscritas con el personal correspondiente. Los planos récord o como lo construido deben ser presentados en formato Autocad o similar.
xv. Registro fotográfico del proyecto, supervisado por el interventor y ejecutado por el contratista, tomado desde unos puntos fijos durante el plazo de la obra, panorámica, descripción corta de la foto indicando localización (geo-referenciación), descripción y fecha, por frente de obra, resaltando el antes y el después.
xvi. Relacionar los ajustes propuestos por el contratista, a los diseños suministrados por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación y aprobados por el interventor, para el adecuado desarrollo del proyecto.
xvii. Verificación y análisis a los reportes presentados del estado del tiempo, especificando total de horas no trabajadas por lluvia intensa.

Aspectos Contractuales

i. Número del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ii. Tiempo transcurrido.
iii. Fecha de inicio.
iv. Fecha de vencimiento.
v. Fechas de suspensión (si aplica).
vi. Plazo inicial, plazo final.
vii. Valor inicial, valor de adiciones (si aplica), valor total actualizado.
viii. Valor pagado, valor por pagar.
ix. Garantías y vigencias de las mismas.
x. Cuadro de control legal, sanciones y acciones legales del proceso.
xi. Relación de actas legales suscritas.
xii. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
xiii. Gráfica de lo presupuestado con lo realmente ejecutado.
xiv. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

Información financiera

i. Estado financiero, (costos) del contrato.
ii. Relación de actas de pago del contrato.
iii. Control de programación.
iv. Matriz de hitos de pago y flujo de inversión.
v. Balance financiero de los contratos de obra y de interventor.
vi. Balance del manejo del anticipo y anexos, así como el oficio de cierre de la cuenta de ahorros o los actos de terminación de la fiducia o patrimonio autónomo (si aplica) y
vii. La relación de los pagos por parte de la entidad financiera.

Información social

i. Descripción de las actividades desarrolladas de gestión social, a lo largo del proyecto, se debe presentar el cumplimiento de las actividades programadas, relacionando el cumplimiento de indicadores y los respectivos cierres.
ii. Descripción de las actividades desarrolladas por el interventor para lograr el seguimiento y cumplimiento de las actividades a desarrollar en gestión social.
iii. Verificación de cada uno de los requerimientos hechos por parte de la comunidad al contratista.
iv. Análisis, recomendaciones y calificación del componente de gestión social.
v. Observaciones realizadas por el interventor.

Información ambiental y SISO

i. Descripción de las actividades desarrolladas en el proyecto en las áreas ambiental y SISO.
ii. Registro fotográfico, en medio magnético, con una breve descripción que debe incluir fecha, ubicación y actividad ejecutada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

iii. Planos récord, donde se relacione la totalidad de la vegetación intervenida, si es el caso.
iv. Observaciones realizadas por el interventor.

Conclusiones y Recomendaciones

Anexos

i. Presupuesto general del contrato.
ii. Análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems originales, así como los ítems de precios no previstos durante la ejecución del contrato.
iii. Licencias y permisos obtenidos, relación de los que, al cierre de la obra, se encuentren en trámite.
iv. Paz y Salvo de las empresas de servicios públicos.
v. Registro fotográfico, con una breve descripción que debe incluir fecha, ubicación y actividad ejecutada.
vi. Presentar los planos récord del proyecto, con sus respectivos archivos digitales, donde se visualicen las metas físicas ejecutadas debidamente geo-referenciada y estandarizada, así como lo no ejecutado.
vii. Actas suscritas: Actas de Iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, entrega y recibo final de obra.
viii. Libro de bitácora del contrato.
ix. Formato de evaluación de proveedores.
x. Toda la información contenida en el Informe final, debe ir firmado por quien elaboró, revisó y aprobó, dando fe que todo lo consignado en el mismo corresponde con la realidad; si se demostrara alguna manipulación de la información reportada por parte del interventor, dará lugar a la consecuente aplicación de las sanciones contempladas por tal situación, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Registros fílmicos y fotográficos de la obra

El interventor, deberá verificar la ejecución de los registros fílmicos profesionales de la obra, de acuerdo a los siguientes requisitos mínimos:

i. Los registros fílmicos deberán ser tomados con cámara digital con resolución superior a 650 líneas (DV CAM o superior).

10.8.8 Dotación de imagen institucional

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A continuación, se describen las especificaciones que deben cumplir los elementos de dotación para todo el personal de la interventoría que participará en el desarrollo del contrato, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista:

Es obligación del contratista garantizar y velar por que todo su personal cumpla con la condición establecida para la utilización de los cascos, botas, chalecos y overoles aquí estipulada. De igual manera, el contratista tendrá la responsabilidad de exigir la devolución de los elementos antes mencionados, cuando se presente retiro o desvinculación de su personal.

El contratista, durante la etapa de pre-construcción, deberá acercarse al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, a pedir los modelos y luego entregar las muestras de los elementos para su aprobación, antes de elaborarlos en su totalidad. La Secretaría del Deporte y la Recreación, mediante oficio, aprobará los elementos, si estos cumplen con las normas establecidas.

10.8.8.1 Overoles para personal operativo

1. Los overoles deberán ser elaborados en dril color caqui conforme al modelo que entregue la entidad.
2. Puede seleccionar entre una pieza (overol) o dos piezas (pantalón y camisa), ambos con manga larga.
3. Deberán portar todos los logos y los escudos respectivos. El letrero “Contratista” y el nombre de la firma interventora deberán elaborarse en fuente tipo arial black; el tamaño de la fuente dependerá de la cantidad de texto y se ubicará únicamente en el espacio especificado y correspondiente para tal fin.
4. Las cintas deberán ser elaboradas en material PVC reflectivo, selladas con un mínimo de 300 candelas de luminosidad y se deberá conservar las medidas y ubicación indicadas.

10.8.8.2 Chaleco para personal de gestión social y gestión ambiental

1. Los chalecos deben ser elaborados en dril azul rey (C=100; M=50; Y=0; K=0) conforme al modelo que entregue la entidad.
2. Cierre de cremallera y bordes de 1 cm.
3. Cintas reflectivas según diseño de un ancho de 3 cm y 5 cm en PVC reflectivo, selladas con un mínimo de 330 candelas de luminosidad, conservando las medidas y ubicación indicadas.
4. Bolsillos externos con tapa y cierre en velcro.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Además, el letrero “Contratista” y el espacio para la colocación del nombre de la firma interventora en fuente arial black, el tamaño dependerá de la cantidad de texto y se ubicará únicamente en el espacio especificado para tal fin.

10.8.8.3 Chaleco para el personal de control de tráfico

1. Los chalecos deben ser elaborados en tela vendaval naranja (C=0; M=50; Y=95; K=0) impermeable conforme al modelo que entregue la entidad.
2. Bordes negros de 1 cm y cierre de cremallera.
3. Cintas reflectivas según diseño, de un ancho de 5 cm en PVC reflectivo, selladas con un mínimo de 330 candelas de luminosidad conservando las medidas y ubicación indicadas.
4. Además, el letrero “Contratista” y el espacio para la colocación del nombre de la interventora en fuente arial black, el tamaño dependerá de la cantidad de texto y se ubicará únicamente en el espacio especificado para tal fin.

10.8.8.4 Botas

Las botas serán negras y deberán tener punteras de acero para la protección de los operarios, esto aplica para los modelos en caucho y cuero.

10.8.8.5 Cascos

1. Los cascos serán de acuerdo con la asignación de colores según la normatividad. Deberán cumplir con las normas de certificación y seguridad a cumplir: NTC 1523 y ANSI Z89.1.
2. Deberán portar el logotipo, en adhesivo transparente, en la parte frontal.

10.9 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante.
2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Adelantará revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez al mes durante el término de vigencia de las garantías.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.
5. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios.
8. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
9. Respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan.

11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", y el Decreto 1082 de 2015, con el cual se introducen nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada Ley entre otros:

- ✓ Se establecen cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública; Selección Abreviada; Concurso de Méritos; Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ✓ Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionó un numeral al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una nueva modalidad de selección de Contratistas, que se ha denominado: "Contratación de Mínima Cuantía", la cual se fundamente en los contratos cuyo valor sean inferiores al 10% de la menor cuantía de la Entidad, en concordancia con la reglamentación establecida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA.

Aplica solo para concurso de méritos.

N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

Aplica solo para concurso de méritos.

N/A

12 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

REQUISITO	CONCEPTO
Capacidad jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad técnica	HABILITADO / NO HABILITADO
RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica y su experiencia, advirtiendo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego, también deberán ser aportados.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Secretaria del Deporte y la Recreación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

Es importante resaltar que, durante el término otorgado para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

12.1 CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

La Secretaría del Deporte y la Recreación, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

12.1.1 Existencia y Representación Legal

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el proceso de selección, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la Entidad competente, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Las personas naturales que ejerzan actos y operaciones mercantiles y/o en calidad de comerciante, acreditaran tal calidad adjuntando el certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera domiciliada en Colombia), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto del presente proceso, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección, de lo contrario la propuesta será rechazada.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

El proponente individual y todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no deberán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la Carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto de la contratación, así mismo, para participar en este proceso de selección conforme las disposiciones legales vigentes en la materia y a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

En especial las personas jurídicas proponentes deberán acreditar:

1. Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato, en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente al ofertado.
2. Que la duración de la firma, sociedad o cualquier clase de persona jurídica sea como mínimo igual al plazo del contrato y un año más.
3. Que está facultada en su objeto social para desarrollar la actividad objeto de la convocatoria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1.2 Carta de Presentación de la Propuesta (Formato 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación en el Anexo correspondiente “Carta de presentación de la propuesta” correspondiente al complemento a la invitación y los requisitos establecidos en el complemento a la invitación pública.
Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de licitación pública y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1.3 Poder debidamente constituido

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

12.1.4 Documento de conformación de consorcios o uniones temporales (formato 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso.

La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaria del Deporte y la Recreación, so pena de RECHAZO. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaria del Deporte y la Recreación la extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución del objeto contractual, que tendrá cada uno de sus integrantes. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

4. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaria del Deporte y la Recreación.

6. Tratándose de consorcios, deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección so pena de RECHAZO y en la etapa de contratación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación. Sus integrantes responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato (artículo 7 Ley 80 de 1993).

7. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100% de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

8. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

12.1.5 Promesa de Sociedad Futura

El proponente deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 110 y 119 del Código de Comercio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1.6 Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

12.1.7 Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes judiciales disciplinario y fiscales

1. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Deporte y Recreación verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

2. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Deporte y Recreación verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

3. Pasado judicial: El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Deporte y Recreación verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, que no presenten antecedentes judiciales. De igual forma se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

4. No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas, correspondiente al proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o unión temporal.

Lo anterior sin perjuicio que la Secretaría del Deporte y la Recreación consulte que el proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

12.1.8 Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales (formato 6)

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual, o como integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo correspondiente del pliego de condiciones para este proceso “Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social” y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional vigente y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.
Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la Unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente y expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación.

Si en la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURIDICAMENTE.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota: El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

12.1.9 Registro único tributario - rut

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá adjuntar fotocopia del RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y al año 2019, con fecha no superior a treinta (30) días calendario.

12.1.10 Compromiso anticorrupción. (formato 10)

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta compromiso de conformidad con el formato dispuesto por la entidad para tal requisito, en el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del documento anexo. En el caso de los Consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar el Anexo.

12.1.11 Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la sociedad

El proponente debe adjuntar con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal de la sociedad o convencional del proponente plural.

12.1.12 Formato inhabilidades e incompatibilidades (formato 15)

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO 3)

El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos, iniciados, ejecutados, terminados y/o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto haya consistido en: INTERVENTORIA A CONTRATO(S) DE ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos expresados en SMMLV, es mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA si lo hay) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

Para un mayor orden y facilitar la verificación de la experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el formato 3.

Se requiere que los contratos relacionados como experiencia, en su objeto o actividades contemplen los requisitos relacionados en la siguiente tabla:

CONTRATOS	Requisito Específico	Indicador
Al menos UNO (1) de los contratos relacionados en la experiencia en su objeto o actividades cumplir con el siguiente requisito específico e indicador.	Interventoría a contratos de adecuación y/o construcción de cancha múltiple en concreto rígido	el valor total ejecutado del contrato expresados en SMMLV, debe ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial
Al menos UNO (1) de los contratos relacionados en la experiencia en su objeto o actividades cumplir con el siguiente requisito específico e indicador.	Interventoría a contratos de adecuación y/o construcción de canchas sintética con losa en pavimento flexible	el valor total ejecutado del contrato expresados en SMMLV, debe ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

Se aclara que para la acreditación de la experiencia específica se debe cumplir con los requisitos especificados en la tabla anterior.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.2.1 REQUISITOS GENERALES DE LA EXPERIENCIA

Los requisitos generales que se deben cumplir para acreditar la experiencia definida en este pliego de condiciones son los siguientes:

1. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia.

2. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

3. El contrato debe haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

4. Se deberá acreditar la experiencia señalada en el presente pliego de condiciones en el objeto y/o actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del Contrato.

5. Si el Proponente aporta el Formato 3 – Experiencia, relaciona o anexa más de tres (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

6. El porcentaje de participación de los contratos presentados en consorcios o unión temporal será afectado de acuerdo el porcentaje de participación de los integrantes únicamente en el valor, por lo tanto, las cantidades de obra o actividades ejecutadas no será obligatorio la afectación por el porcentaje de participación de los integrantes, teniendo en cuenta que la experiencia es compartida y no se puede afectar por la participación de los proponentes.
7. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

8. Para efectos de la verificación de la experiencia específica, es necesario que el proponente presente certificación de los contratos acreditados, que contenga la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Objeto.
- Plazo.
- Número del contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

9. Cuando en los requisitos de experiencia se solicite especificación de ítems, para la verificación de los mismos, el proponente deberá adjuntar el acta de balance final o de liquidación del contrato, donde se relacionen las actividades ejecutadas.

12.2.2 PERSONAL PARA LA INTERVENTORÍA

El personal que el contratista vincule a la interventoría de la obra deberá tener sus documentos personales en regla tales como cédula de ciudadanía, libreta militar y en general todos los requisitos que exige la Ley 100 de 1993. Queda terminantemente prohibido al contratista la vinculación de menores de edad.

La obra deberá ser dirigida personalmente por el Director de la Interventoría quien deberá estar acompañado del personal idóneo y calificado que se detalla a continuación.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de la interventoría de la obra y hasta la entrega total de la obra supervisada a satisfacción del Distrito Especial – Secretaria del Deporte y la Recreación, todo el personal de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran.

Los profesionales y personal técnico señalados en este ítem hacen parte del equipo mínimo de trabajo que deberá garantizar el proponente.

Para el presente proceso, se define como factor habilitante el cumplimiento y entrega de la carta de compromiso y todos los documentos de soporte de los candidatos a los siguientes cargos:

1) DIRECTOR RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (1 PROFESIONAL)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2) RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (1 PROFESIONAL)
3) PROFESIONAL O TECNICO EN SST - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (1 persona)
Los candidatos presentados por parte del proponente no podrán ser sustituidos durante el proceso de selección.

Para el resto de cargos, como son: INSPECTOR DE OBRA DE INTERVENTORÍA (1 PROFESIONAL) no se requiere presentar con la oferta las hojas de vida ni carta de compromiso, pero si se exigirán su presentación y el cumplimiento de las calidades y disponibilidad al inicio de la obra, por parte del supervisor de la obra.

12.2.2.1 Personal mínimo habilitante de la oferta

El personal mínimo que se requiere como habilitante para la oferta se detalla en el siguiente cuadro:

Cargo / Formación	Experiencia general	Experiencia especifica	% de dedicación
UN (1) DIRECTOR/RESIDENTE DE INTERVENTORIA Acreditar título profesional como ingeniero civil y/o arquitecto, con posgrado en interventoría y/o en gerencia de proyectos de construcción y/o gerencia de proyectos y/o administración de obras y/o equivalentes.	Una experiencia general mínimo de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y mínimo dos (2) años contados a partir del título de postgrado	Experiencia como Director y/o residente de interventoría en como mínimo dos (2) proyectos relacionados con adecuación y/o construcción de escenarios deportivos, y al menos uno de estos contratos deberá haber desarrollado como actividad la adecuación y/o construcción de canchas múltiples y/o sintéticas.	50 %
UN (1) RESIDENTE DE INTERVENTORÍA Acreditar título profesional como ingeniero civil y/o arquitecto	Una experiencia general mínimo de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia como residente de interventoría en como mínimo dos (2) proyectos relacionados con adecuación y/o construcción de escenarios deportivos, y al menos uno de estos contratos deberá haber desarrollado como actividad la adecuación y/o construcción de canchas múltiples y/o sintéticas.	50%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cargo / Formación	Experiencia general	Experiencia especifica	% de dedicación
UN (1) INSPECTOR DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL Acreditar título como profesional en seguridad industrial y/o salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo o profesional con posgrado en seguridad industrial y/o ocupacional. Nota: los profesionales deberán aportar copia de resolución como SISO.	Una experiencia general mínimo de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula expedida por el consejo profesional que aplique.	Acreditar la participación en el sector público o privado en por lo menos dos (2) contratos de obra civil como profesional o técnico en seguridad industrial y/o salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo.	25 %

Estas hojas de vida serán parte de la habilitación de la capacidad técnica de las ofertas.

12.2.2.2 Personal mínimo a presentar al supervisor para la ejecución de la INTERVENTORIA DE LA obra

CARGO	% DEDICACIÓN (Mínima)	REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA	
		EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
UN (1) INSPECTOR DE INTERVENTORÍA Acreditar título profesional como técnico y/o tecnólogo en obras	100%	Una experiencia general mínimo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	Acreditar experiencia como inspector de obra de interventoría en como mínimo dos (2) proyectos de obra civil.

12.2.2.3 SOPORTES PARA EL RECURSO HUMANO SOLICITADO

Los candidatos como personal mínimo (habilitante y de ejecución) requerido deberán ser presentados con los siguientes soportes.

Para acreditar estudios y calidad profesional:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Hoja de vida. Formato 17 – Hoja de vida del personal y compromiso
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.
- Copia legible de la matricula o tarjeta profesional cuando aplique.
- Copia de la constancia o certificación de terminación de materias cuando aplique.
- Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

12.2.2.4 PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA del recurso humano solicitado

Para la acreditación de la experiencia, cada uno de los integrantes del personal mínimo requerido deberá presentar certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos señalados y deben contener como mínimo:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para otorgar puntaje; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia del contrato, de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.2.2.5 Definición del concepto de dedicación mínima

A continuación, se definen los conceptos de dedicación del personal válidos para el presente proceso:

Dedicación total: Se refiere a una dedicación de tiempo completo en la obra; corresponde al personal profesional, técnico y administrativo definido con dedicación del 100% del tiempo. Este personal debe permanecer en la obra en el periodo asignado en las etapas de pre-construcción y/o construcción.

Dedicación parcial: Dedicación mínima que debe cumplir el personal, según el porcentaje especificado en la tabla para cada uno de los integrantes del personal profesional, técnico y administrativo en los periodos correspondientes. El personal técnico y administrativo con dedicación parcial está obligado a estar en la obra, cuando su especialidad en el proyecto lo requiera y/o mediante solicitud o por requerimiento del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación. De no cumplirse con esta dedicación, la entidad tendrá la potestad de verificar los pagos a este profesional y de acuerdo a su participación en el proyecto, realizar la disminución de los rubros correspondientes.

Participación en la liquidación del contrato: El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación cuenta con la interventoría y su personal profesional, técnico y administrativo, según se requiera, para el acompañamiento en el proceso de liquidación del contrato de obra, por lo cual el consultor deberá tener en cuenta este rubro en su oferta económica; una vez terminada la etapa de construcción, el interventor deberá realizar acompañamiento a la entidad contratante, en la liquidación del contrato correspondiente.

13 CRITERIO DE EVALUACION Y SU JUSTIFICACIÓN

La evaluación económica se efectuará al proponente con el MENOR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA, previa verificación al cumplimiento de los requisitos habilitantes, si este proponente no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, lo anterior de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 numeral 4.

13.1 OFERTA ECONOMICA

El oferente con la presentación de la propuesta acepta las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría del Deporte y la Recreación, de acuerdo con las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y en los Anexos y fichas técnicas que forma parte integral del presente pliego. Esta aceptación se entenderá formalizada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá presentar su propuesta económica en la plataforma del SECOP II, OFERTA ECONÓMICA, LISTA DE PRECIOS – VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA y, además, deberá adjuntar el complemento de la Oferta Económica, el cual está compuesto por los siguientes documentos:

1. FORMATO 11: Cuadro de costos
2. FORMATO 12: Factor multiplicador

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos, de lo contrario será rechazada:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II y dos (2) documentos anexos denominados FORMATO 11 – CUADRO DE COSTOS; y el FORMATO 12 – FACTOR MULTIPLICADOR. Estos documentos deben subirse en formato PDF debidamente firmados; adicionalmente, el formato 11 debe entregarse digitalmente, editable en formato de hoja de cálculo, preferible en formato Microsoft Excel.
2. El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana y debe incluir el IVA, para los ítems que lo requieran, según los casos de ley; además deberán tener en cuenta todos los impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya tugar. Si el proponente no discrimina el IVA debiendo hacerlo, la Secretaria del Deporte y la Recreación lo considerará incluido en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente, sin perjuicio que varíe sus precios y su propuesta sea rechazada.
3. En el valor de su propuesta deberá incluir la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en esta invitación. También deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, entre ellos, los generados por el transporte del personal, seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad, equipo, software, consecución de información, el área de trabajo para la realización de las actividades, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones climáticas, ambientales y de orden público del área del proyecto.
4. El proponente deberá considerar la forma y el sistema de pago señalados en esta invitación. Igualmente, deberá considerar las variables económicas que estime

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en esta invitación.

5. El Proponente deberá tener en cuenta que las variables, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y por lo tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
6. El valor total contenido en el complemento de la oferta económica – FORMATO 11, no deberá sobrepasar el valor total del presupuesto oficial.
7. La oferta económica deberá presentar la totalidad de los conceptos de costos y del factor multiplicador establecidos en el FORMATO 11 – CUADRO DE COSTOS y en el FORMATO 12 – FACTOR MULTIPLICADOR.
8. Son de cargo del contratista, el pago de los derechos, impuestos, tasas, y otros conceptos que genere el contrato, por lo tanto, la Secretaria del Deporte y la Recreación, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo que el proponente debe proyectar el valor de la oferta para el tiempo de ejecución de las obras objeto del presente proceso.
9. El proponente debe diligenciar el valor de la oferta en la lista de precios del SECOP II, en caso que el valor diligenciado sea cero (0), se entenderá que el proponente no ofertó el valor y en tal sentido la oferta será RECHAZADA.
10. El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios de SECOP II, debe ser el mismo de la sumatoria de todos los ítems contenidos en el FORMATO 11 – CUADRO DE COSTOS; en el caso de que los valores sean diferentes, se procederá a RECHAZAR la oferta.
11. El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el FORMATO 11 – CUADRO DE COSTOS. En caso contrario, la oferta será rechazada.
12. El proponente no deberá modificar los conceptos de los costos del Formato 11; solamente podrá aumentar conceptos; en caso de que se presenten eliminación con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA. La omisión total o de cualquiera de los ítems indicados en el formato, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

13.2 CUADRO DE CANTIDADES / OFERTA ECONOMICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá presentar su oferta económica según los siguientes cuadros de los costos asociados al objeto del presente proceso:

CARGO/OFICIO	CANT	DEDICACION MENSUAL	COSTO TOTAL * EL PLAZO TOTAL DEL CONTRATO
COSTOS DE PERSONAL			
Director y Residente de Interventoría - Ing. Civil			
Residente de Interventoría - Arquitecto			
Profesional en SST - Seg y Salud en el Trabajo			
Inspector de Interventoría Nº 1			
COSTO DIRECTO DE PERSONAL TECNICO Y DE APOYO			
Factor multiplicador sobre salarios para el personal			
TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)			
CONCEPTO			
OTROS COSTOS DIRECTOS			
Equipo de topografía			
Pruebas de laboratorio			
Costos de oficina			
Transportes			
Comunicaciones, informes y otros			
TOTAL OTROS COSTOS (B)			
COSTO TOTAL ANTES DE IVA (A + B)			
IVA			
VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA			

Nota 1: Para la elaboración de la propuesta económica el oferente deberá tener en cuenta e incluir todos los recursos y requisitos contenidos en el presente cuadro de costos. En caso contrario la propuesta será rechazada.

Nota 2: El oferente deberá tener en cuenta, para la preparación de su propuesta, los costos en que pueda incurrir en el periodo de liquidación del contrato.

13.3 FACTOR MULTIPLICADOR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Proponente también debe presentar el cálculo del factor multiplicador de salarios tomando como base el formato entregado con el formato 12, el cual podrá complementar a su criterio.

El formato a utilizar es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	VALORES EN PORCENTAJE DEL SALARIO BASICO MENSUAL
A	Salario Básico Mensual	
	Salario Básico Mensual	100,00%
B	Prestaciones Sociales	
	Cesantías	
	Intereses sobre Cesantías	
	Vacaciones	
	Prima Anual	
C	Sistema de Seguridad Social Integral	
	Pensión	
	EPS	
	Caja de compensación familiar	
	SENA	
	ICBF	
	ARL - Construcción	
D	Gastos Generales	
	Asesoría legal (responsabilidad civil, penal, laboral, etc.)	
	Asesoría ambiental	
	Imprevistos	
E	Deducciones	
	Deducciones (s/vr. contrato antes de IVA)	
F	Honorarios	
	Honorarios	
	FACTOR MULTIPLICADOR (SUMA)	%

NOTA 1. El proponente podrá aumentar a su criterio los conceptos que afectan al factor multiplicador, pero como mínimo debe conservar y cuantificar los conceptos presentados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2. La entidad verificará que el proponente haya estimado correctamente los costos y deducciones de Ley, correspondiente a prestaciones sociales y sistema de seguridad social integral.

Si en la oferta se tiene previsto una forma especial de contratación y remuneración del personal, es necesario que el proponente la describa en su oferta y anexe el detalle de cálculo del factor multiplicador.

NOTA 3: En el factor multiplicador se deben incluir como mínimo los siguientes costos: prestaciones sociales del personal (cesantías, intereses sobre cesantías, vacaciones, primas); aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (pensión, EPS, subsidio familiar, SENA, ICBF, dotación, elementos de protección personal, ARL – construcción); gastos de legalización del contrato(primas de pólizas); impuestos y deducciones; honorarios o utilidad; y todos los demás costos que el proponente considere no están en el detalle de la oferta. El valor del factor multiplicador no puede ser mayor a 2.10.

14 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva.

Constituyen causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando una persona natural o jurídica participe o tenga interés en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, como socio o representante legal de una persona jurídica, o como integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

2. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.

3. No incluir en el objeto social de la persona jurídica actividades relacionadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

directamente con el objeto de la presente licitación y/o no cumplir la sociedad con la duración exigida en el Pliego de Condiciones, al momento del cierre de la presente licitación.

4. No incluir el FORMATO 11 y 12 dentro de la propuesta.

5. Si se presenta diferencia entre el total del FORMATO No. 11 – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA y el valor total de la oferta económica diligenciada en la plataforma del SECOP II, se rechazará la propuesta.

6. En el evento en que se cargue el formato 11 de la oferta económica, superando el valor total del presupuesto oficial o modificando las descripciones y/o cantidades y/o unidades de medida, será causal de rechazo de la oferta.

7. El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades; en caso que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato 11 dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.

8. Cuando existan errores aritméticos en la formulación de la propuesta económica detallada en el anexo 11, se verificará que la corrección aritmética del valor total de la oferta no genere una variación de más o menos el cero punto dos por ciento (0.2%) comparado con el valor total de la oferta económica diligenciada en la plataforma del SECOP II. Presentado el error aritmético dentro del rango establecido, el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación ajustará el valor nominal de la oferta haciendo la correspondiente corrección con los errores aritméticos, y se calculará el valor corregido de la oferta, el cual servirá de base para la respectiva evaluación y eventual contratación.

9. Cuando existan diferencias entre el valor total de la oferta económica diligenciada en la plataforma del SECOP II y la sumatoria de todos los ítems del complemento de la oferta económica FORMATO 11 que el proponente cargue en la plataforma, salvo la existencia de error aritmético tal como se describe en el numeral anterior.

10. Cuando el valor total de la oferta económica diligenciada en la plataforma del SECOP II supere el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.

11. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.

12. Cuando el proponente no suministre la información y la documentación solicitada por la entidad para los requisitos habilitantes dentro del término de traslado del informe de evaluación (Ley 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018).

13. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta no se realice electrónicamente por intermedio de la plataforma SECOP II y se presente por un método diferente al indicado en el pliego de condiciones.

14. Cuando se presente falla general o particular de la plataforma del SECOP II, que impidan presentar la oferta y el proponente no cumpla con el procedimiento establecido en el complemento al pliego de condiciones y en el protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

15. Cuando el proponente plural no se inscriba en el SECOP II conforme a la guía para proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

16. Exceder con el valor total corregido de la propuesta el presupuesto oficial del proceso.

17. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

18. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.

19. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.

20. Cuando el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DEPORTE Y LA RECREACION, en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.

21. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Secretaría del Deporte y la Recreación o a los demás participantes.

23. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

24. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

25. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, y luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

26. Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.

27. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas así presentadas serán rechazadas.

28. Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

15 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se encuentra incluido en los estudios del sector elaborados por la Entidad, en la etapa de planeación del presente proceso de contratación.

16 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El oferente favorecido, deberá presentar a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Deporte y Recreación, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

La garantía cubrirá los riesgos futuros atenientes a la actividad del contratista que se presume de un eventual incumplimiento de sus obligaciones con la prestación del servicio objeto del contrato a suscribir, la cual se mantendrá vigente hasta su liquidación, expedida por una compañía de seguros o banco legalmente establecidos en Colombia y debe cumplir los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	El 8% del valor del contrato	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final del contrato de obra.

17 ESTUDIOS Y DISEÑOS.
(No aplica para contratos de prestación de servicios)

El proyecto cuenta con los diseños arquitectónicos y técnicos mínimos requeridos para la formulación del presupuesto oficial.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

18 MADURACIÓN DEL PROYECTO (Cuando aplique)

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL (NO APLICA)

N/A

20 NORMATIVIDAD DEL PROYECTO

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los servicios que se requieren y la cuantía de estos, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, que se define como es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales y es aplicable para este caso según el objeto del contrato a contratar y el presupuesto destinado para tal fin, el procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

20.1 MANUAL DE CONTRATACION

Mediante Decreto No. 411.020.0477 del 31 de julio de 2014, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0044 del 23 de enero de 2017, el Alcalde de Santiago de Cali, mediante Decreto No. 4112.010.20.0002 del 3 de enero de 2017, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0002 de 2018, confirió a las Secretarias, Despachos, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas especiales sin personería jurídica como entidades ejecutoras, para que se adelante la contratación y se ordene el gasto en desarrollo a las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

21 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De acuerdo a la guía de Colombia compra Eficiente - Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación -M-MACPC-13 Pagina 9: "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

Por lo anterior Estos aspectos no son aplicables para la celebración de los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.

El presente documento se entiende fechado y firmado por las partes y será publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE
Secretario del Deporte y la Recreación Deportiva

FELIPE IGNACIO DULCEY CUELLAR
Subsecretario de Infraestructura

EQUIPO ESTRUCTURADOR DEL PROCESO:

Proyectó: Nicole Tello Segura
Revisó: Carlos Alberto López Cruz, Contratista
Revisó: Juan Carlos Giraldo Trochez, Contratista
Aprobó: Carlos Alberto Diago Álzate, Ordenador del gasto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.